



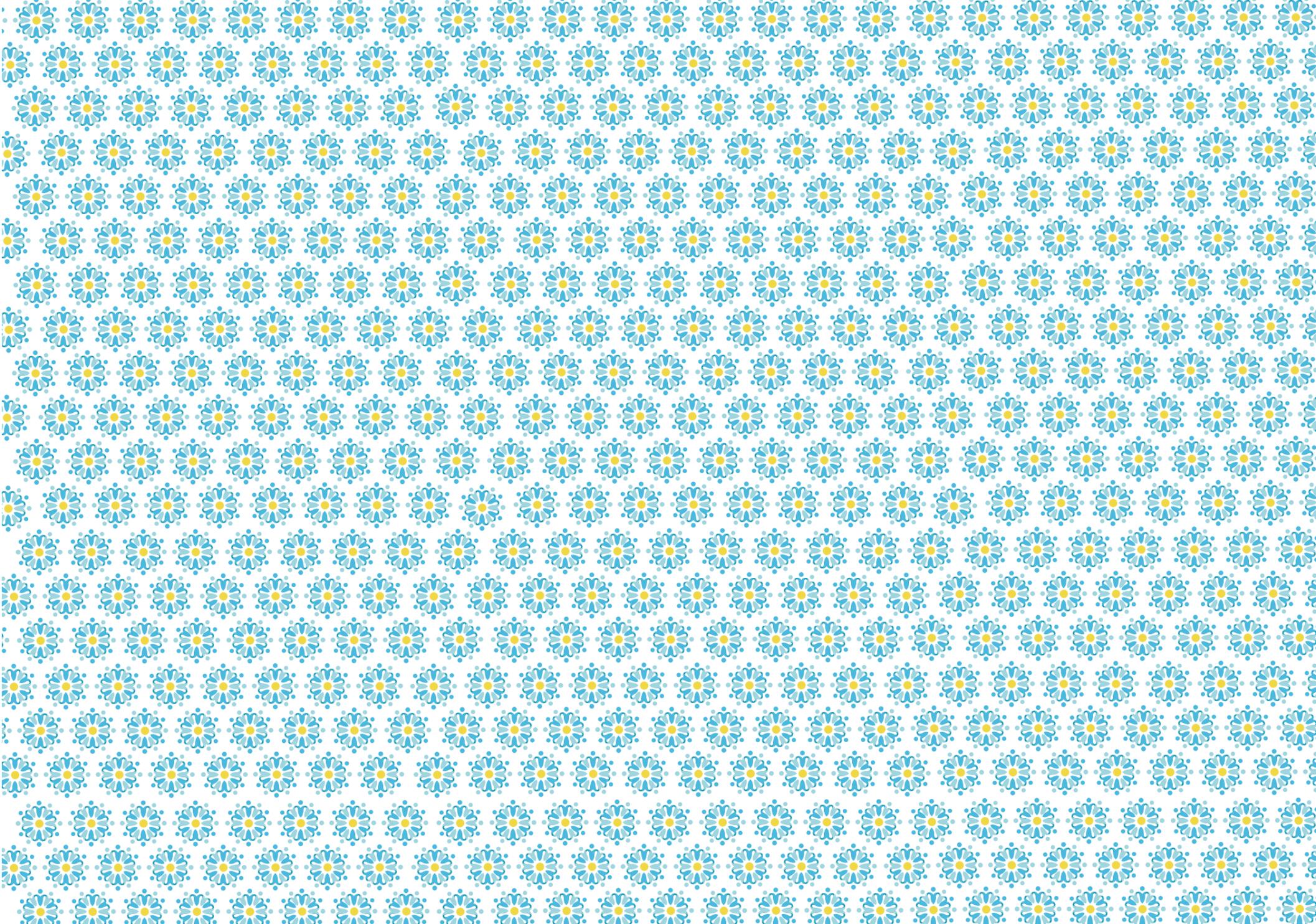
ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos



Presidencia de la Nación



**EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO POLÍTICA
PÚBLICA DE ALCANCE UNIVERSAL**

Esta impresión se realizó con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Proyecto ARG13/013: Estrategia de Fortalecimiento para la promoción de los derechos en los sectores vulnerables que contribuya al acceso a la justicia).

Dedicado a todos los trabajadores y trabajadoras que, con su compromiso y esfuerzo diario, hacen posible que Acceso a la Justicia se consolide como una política social, pública y de alcance universal.

También a cada una de las personas que, durante estos años, se han acercado a los Centros de Acceso a la Justicia, ofreciéndonos su confianza y su ayuda para encontrar soluciones particulares y colectivas en cada barrio.

AUTORIDADES

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dr. Julio Alak

Secretario de Justicia de la Nación

Dr. Julián Álvarez

Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Lic. Florencia Carignano

Directora Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia

Dra. Débora Oliva

PRÓLOGO / 17

CONSIDERACIONES PREVIAS / 19

PRESENTACIÓN / 23

I. EL ACCESO A LA JUSTICIA / 29

1. Conceptos generales / 31

1.1. La noción clásica de acceso a la justicia. Su evolución / 31

1.2. Los obstáculos identificados por la doctrina tradicional que impiden la efectivización del acceso a la justicia / 36

**1.3. La recepción normativa del acceso a la justicia en los tratados internacionales, el derecho comparado y en nuestro país.
La Corte Interamericana de Derechos Humanos / 45**

1.4. Las medidas positivas tradicionalmente adoptadas en torno al acceso a la justicia / 53

2. Nuestra perspectiva de abordaje sobre la cuestión / 57

2.1. ¿Qué es acceso y qué es justicia? / 58

2.2. La importancia política de profundizar el desarrollo de mecanismos tendientes al acceso efectivo a la justicia / 65

II. LA EXPERIENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA / 69

1. El acceso a la justicia como política pública de alcance universal / 71

1.1. Cambios operados a partir de la modificación de la matriz de intervención estatal iniciada en 2003 / 71

1.2. Antecedentes y evolución histórica de la Dirección / 80

1.3. La importancia de intervenir en las zonas urbanas empobrecidas y la modalidad efectiva de actuación / 85

1.4. Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) / 89

1.5. Convenios con las diferentes áreas del gobierno para optimizar la intervención / 96

1.6. El funcionamiento de los Centros de Acceso a la Justicia a partir del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo / 97

1.7. Estrategia de difusión de derechos / 101

1.8. Algunas estadísticas de lo hecho hasta el año 2013 / 103

III LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA / 115

1. Los alcances Institucionales / 117

1.1. Establecimiento de la agenda política. El acceso a la justicia y la consolidación de la democracia / 119

1.2. La antigua forma estatal de intervención en los barrios pobres. La importancia de los Centros Urbanos / 121

1.2.1. Los grandes Centros Urbanos. El Gran Buenos Aires, las adyacencias de la ciudad de Córdoba y el Gran Rosario / 122

1.2.1.1. La dinámica interna de las villas en el marco de la antigua actuación estatal. Sus actores principales / 124

1.2.2. Las capitales de las provincias y sus barrios marginales / 128

1.2.3. Las zonas suburbanas y rurales. La necesidad de descentralizar la actividad y contemplar mecanismos adecuados a las condiciones geográficas / 130

IV. HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA / 133

FUENTES CITADAS / 139

PRÓLOGO

Durante décadas, la presencia del Estado en las poblaciones más desfavorecidas del país estuvo circunscripta casi exclusivamente a la acción punitiva o a la intervención, ocasional y oportunista, en tiempos electorales. La ecuación era perversa y limitada: encontrar culpables o encontrar votantes. Nunca sujetos de derecho, nunca personas.

Lejos de aquellos tiempos de movilidad social ascendente, la marginación de vastos sectores sociales comenzó a formar parte del paisaje o la estadística y se naturalizó de tal modo que muchas veces se asume la pobreza como una condición natural y no como la imposición de un sector social sobre otro, que solo la intervención efectiva del Estado puede dirimir.

Despojadas de condiciones de vida mínimamente aceptables, las poblaciones marginadas de los beneficios de la sociedad deben afrontar frecuentemente dificultades adicionales a las ya existentes,

que requieren de la acción del Estado para ser resueltas. Pero esa intervención, para ser efectiva, no debe ser nunca espasmódica, sino continua, sostenida a lo largo del tiempo, de manera de garantizar, día a día, la inclusión de nuevos actores.

Desde mayo de 2003, esa intervención estatal en pos de la inclusión es una política pública sostenida. El proceso de integración y dignificación social iniciado con la administración del ex presidente Néstor Kirchner no solo no se detiene, sino que se ha profundizado bajo la gestión de la presidenta, Cristina Fernández. De tal modo, la construcción de ciudadanía es una tarea encarada con la certeza de que nunca puede considerarse terminada.

En este trabajo que presentamos, elaborado por el equipo de la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia, se abordan algunas de estas cuestiones. Pero no de manera exclusivamente teórica, sino también a modo de declaración de princi-

pios, rendición de cuentas de lo hecho y proyección al futuro.

La Dirección es una dependencia de la Secretaría de Justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), creada en octubre de 2008, con tres responsabilidades primarias: promover el acceso a la justicia de los ciudadanos, conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria y atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan su resolución.

No se trata, por cierto, de una iniciativa novedosa. Aunque con diversas características y cometidos, desde 1990 los sucesivos gobiernos han venido estableciendo diversos servicios jurídicos. Más allá del reconocimiento de algunas de las acciones abordadas precedentemente, hay que convenir que todas ellas estuvieron atravesadas por una mirada coherente con el momento his-

tórico en el que fueron diseñadas y con el grado de compromiso de los respectivos gobernantes. El Gobierno Nacional ha asumido la tarea no como un paliativo transitorio sino como una política pública permanente, como una política de Estado.

De esta manera, la Dirección ha ido instalando de manera progresiva Centros de Acceso a la Justicia, en los que se brinda asesoramiento jurídico, asistencia psicosocial, derivación institucional, mediación comunitaria y, recientemente, a partir de un convenio con la Asociación de Abogados de Buenos Aires, patrocinio jurídico de aquellos casos que así lo requieren. Abogados, psicólogos, trabajadores sociales y jóvenes de los mismos barrios donde se instalan los Centros buscan ayudar a los habitantes de los distintos lugares a superar los obstáculos que impiden el ejercicio de sus derechos como ciudadanos. Además, desde un abordaje multiagencial, se trabaja con diversas instituciones y con acuerdos de cooperación intra e interministeriales, que se traducen

en una acción unificada y altamente efectiva del Estado en estos barrios.

Tal como se señala en estas páginas, en sentido amplio, la noción de acceso a la justicia reconoce la relación entre los aspectos económicos, sociales y legales asociados con la administración de justicia y su impacto en el ejercicio efectivo de los derechos de los individuos. Pero el principio de igualdad ante la ley –pilar fundamental del Estado de derecho– requiere de un enfoque de la justicia como proceso que trasciende la mera acción judicial y que estimula la adopción de políticas públicas integrales y coordinadas para garantizar, también, la igualdad de oportunidades. Sin ella no hay justicia.

**Por Julio Alak
Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

CONSIDERACIONES PREVIAS

Este texto pretende divulgar la experiencia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia. Concretamente, la experiencia del establecimiento progresivo de los Centros de Acceso a la Justicia, organismos estatales que funcionan en los barrios de mayor vulnerabilidad de nuestro territorio, que –integrados por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y jóvenes de los mismos barrios– brindan asistencia legal, asesoramiento, acompañamiento en materia documental y asistencia psicológica, con vistas a la remoción de los obstáculos para la vigencia de derechos y, en definitiva, a garantizar la implementación del abanico de derechos que el Estado Nacional viene impulsando desde el año 2003.

Por ello es importante, por un lado, destacar que el texto que comienza fue elaborado por los trabajadores del Ministerio de Justicia de la Nación; precisamente por los trabajadores de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, pues son ellos quienes mejor

conocen y pueden dar cuenta de las políticas de Estado que el Gobierno Nacional viene llevando adelante en esta materia.

Por otro lado, es menester señalar que este texto pretende representar de forma conceptual el significado de las políticas de acceso a la justicia para efectivizar, al mismo tiempo, una reflexión conjunta de los innumerables hechos realizados. En este sentido, la relevancia de la presente obra se apoya en sus efectos dialécticos. Ello, porque tanto enumera los próximos hechos que el Ministerio de Justicia debe llevar a cabo y explicita la relación existente entre la teoría y los hechos –una relación de determinación mutua que se configura y reconfigura de forma retroalimentaria– como establece una firme base conjunta para que no haya vuelta atrás en esta política de Estado.

Ahora bien, es necesario, de forma preliminar, llamar la atención sobre la importancia fundamental del concepto mismo de acceso a la justicia en tan-

to herramienta capaz de englobar todas las perspectivas posibles en la lucha por la vigencia efectiva de todos los derechos constitucionalmente consagrados, siendo claro a esta altura de la historia que la vigencia o no de derechos consagrados en los textos normativos, tiene íntima vinculación con las relaciones de poder inherentes a la sociedad que esos textos pretenden regular.

Fue el reconocido jurista alemán Ferdinand Lassalle quien ya durante el siglo XIX se preguntó qué es una Constitución y respondió que “*si la Constitución es la ley fundamental de un país, será (...) un algo que pronto hemos de definir y deslindar, como (...) una fuerza activa que hace, por un imperio de necesidad, que todas las demás leyes e instituciones jurídicas vigentes en el país sean lo que realmente son, de tal modo que, a partir de ese instante, no puedan promulgarse, en ese país, aunque se quisiese, otras cualesquiera*”¹. Se interrogó, entonces, acerca de la posibilidad de que exista en un país algo, alguna fuerza activa e informadora, que

¹ LASALLE, FERDINAND. “¿Qué es una Constitución?”. En *Monografías Jurídicas*, nº 79. Bogotá. Editorial Temis S.A. Reimpresión. 2005. P. 40 y ss.

influyera de tal modo en todas las leyes promulgadas en ese país que las obligara a ser necesariamente, hasta cierto punto, lo que son y como son, sin permitirles ser de otro modo. Y respondió que sí. Que existe, sin duda y que *“este algo que investigamos reside, sencillamente, en los factores reales de poder que rigen una sociedad determinada”*. Y agregó que *“los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son”*.

En el mismo sentido, recordaba el gran Arturo Enrique Sampay, citando a Carl Schmitt, que *“la Constitución antes de ser norma, era una ‘decisión política fundamental’, constituyente de ‘la unidad y ordenación política de un pueblo, considerado en su singular forma de existencia’”*.² En esta misma inteligencia, sostenemos que, en materia de vigencia efectiva de derechos, existen al menos dos planos claramente identificables: el

plano de lo jurídico y el plano de lo real.

El primero se integra con el conjunto de normas constitucionales, legales o incorporadas por los tratados internacionales de Derechos Humanos, entre otras, cuya materialización, como es sabido, es relativa.

El segundo plano, el de la realidad, se integra con la situación concreta experimentada por los habitantes de un país; en este caso, el nuestro. Si para el primero de los planos basta con la mera consagración o reconocimiento de derechos, para el segundo es necesario que se verifique el goce pleno, efectivo, real.

De allí que afirmemos que no basta con el reconocimiento de los derechos; ese acto es apenas el comienzo de un proceso de conquista de su goce efectivo.

Así las cosas, el concepto de acceso a la justicia es

para nosotros “un puente”. Un puente cuyo ingreso se encuentra en el plano de lo jurídico y enlaza con el plano de lo real. Es un conducto que transforma lo declamado en efectivo, lo reconocido en gozado; en síntesis, lo abstracto en real y palpable. Por ello, la cuestión del acceso a la justicia excede con mucho el ámbito meramente jurídico; es una cuestión social y, a la vez, política y económica.

En ese orden de ideas, creemos profundamente que nuestro país y, por extensión, nuestro subcontinente suramericano comenzaron a transitar un proceso histórico irreversible, cuyo destino final es la eliminación de las desigualdades (o al menos su reducción drástica).

Consideramos que esa es la meta de la humanidad durante este siglo y que éste es el cometido que nuestra generación –la Generación del Bicentenario– tiene como responsabilidad histórica, ya que si bien se han consagrado numerosos derechos y garantías en los siglos anteriores, éstos no tienen

aplicación real respecto de las mayorías excluidas.

De allí que la ambición, entendida de este modo, signifique para nosotros una obligación. La obligación de ser coherentes con nuestros legados, con lo mejor de nuestra tradición histórica.

En consecuencia, debemos declarar la guerra a la pobreza, el hambre y la desnutrición. Declararle la guerra a las adicciones, el desconocimiento, la falta de educación y a todos aquellos flagelos que imposibilitan el desarrollo pleno de cualquier persona.

No admitimos, ni mucho menos naturalizamos, que existan compatriotas que sufran estas circunstancias dramáticas. Son los aspectos más patológicos que hemos heredado de las sociedades modernas y contra los que debemos agotar nuestras energías.

Las libertades que faltan son los dolores que quedan, como se dijo al momento de establecer la reforma universitaria del 1918. En efecto, esta

ambición, este anhelo, significa también la obligación de trabajar sin pausa para desarrollar todos aquellos mecanismos que nos permitan, de manera progresiva, ir destruyendo una a una las inequidades, la falta de oportunidades; en síntesis, la injusticia. Por eso también encaró esta tarea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Y, frente a estas obligaciones, nos atrevemos. Nos atrevemos porque formamos parte de un proceso histórico que nos invita a atrevernos, y como nos invita, nos interpela y nos exige que estemos a la altura de las circunstancias.

El Acceso a la Justicia sintetiza todo eso para nosotros. Es el instrumento para materializar unificadamente toda la acción estatal de modo de multiplicar el impacto y garantizar una intervención eficaz respecto de los sectores más golpeados de la sociedad.

Así, para consolidarse como herramienta de vi-

gencia efectiva de derechos, el acceso a la justicia ha sido refundado por el Gobierno Nacional desde el año 2003: ya no es considerado parte de una perspectiva individual para “crear ciudadanía”, sino que es pensado como política pública estatal, de alcance universal y con carácter estratégico. Al desarrollo de ello nos dedicaremos en adelante.

*Por Julián Álvarez
Secretario de Justicia de la Nación*

² SAMPAY, ARTURO ENRIQUE. *La crisis del Estado de Derecho Liberal Burgués*. Buenos Aires. Ed. Losada. 1942. p 37.

PRESENTACIÓN

Este libro sobre Acceso a la Justicia como política pública, intentará explicar nuestra concepción y propuesta para un cambio de paradigma en la manera de concebir y gestionar el Estado. En unos años, será también testimonio de un trabajo construido desde el Estado Nacional con la voluntad y la responsabilidad de quienes volvimos a creer que es posible, gracias al compromiso y convicción del ex Presidente Néstor Kirchner y la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que los derechos se conquistan con luchas, se escriben con letras y se consagran con voluntad política.

Cualquier estrategia de intervención que el Estado se plantee en aquellos territorios en situación de vulnerabilidad social debe relacionarse con el objetivo de continuar acrecentando su presencia, como lo viene haciendo desde 2003 en adelante. Esto es, replicar el modo en que el Estado Nacional se ha incorporado a la vida de estos lugares como un Estado que se hace parte de lo que sucede y de las problemáticas planteadas por los vecinos;

un Estado que ha asumido la responsabilidad de hacerse presente con claras políticas públicas de inclusión social, como es el Acceso a la Justicia.

Trabajamos defendiendo los derechos de aquéllos que durante muchos años fueron excluidos y marginados, y esperamos con ansias el día en el que esta armonía entre el barrio y el Estado sea una realidad sólida e inquebrantable en el tiempo. Por eso seguimos extendiendo a lo largo y ancho del país la red de Centros de Acceso a la Justicia, ampliando el recurso a las distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires e impulsando mayores lazos de trabajo en cooperación con los distintos organismos nacionales, provinciales y locales.

Seguimos apostando a un cambio de paradigma en la gestión para ganar la batalla por la igualdad, que no es otra cosa que brindar mismas posibilidades a todos los que habitan el suelo argentino. Estamos convencidos de que la presencia del Estado en los barrios genera mucho más que respuestas inme-

diatas; sabemos que los servicios que ofrecemos empoderan a quienes viven en barrios populares, mejoran su calidad de vida y, principalmente, les permiten ser protagonistas en la construcción de su realidad.

Somos parte de este proceso histórico iniciado en el 2003 y sabemos que tomar conciencia de la historia de nuestro pueblo hará que podamos defender las conquistas que tanto esfuerzo le han costado a generaciones de compañeros que lucharon en los tiempos más difíciles. Tenemos la oportunidad de seguir construyendo el Estado que queremos y que nos merecemos: un Estado en el que se respeten los derechos universales y no sólo los privilegios de unas minorías pudientes.

Estamos orgullosos y nos sentimos honrados de ser parte del nuevo desafío que implica profundizar una política pública como Acceso a la Justicia. Néstor Kirchner, hace diez años, nos propuso imaginar un país para todos, donde se viva digna-

mente, con memoria, y dijo “cambio es el nombre del futuro”. La presencia integral del Estado en los barrios para resolver los problemas de los sectores más vulnerables es el resultado de tanto sacrificio y, sobre todo, tanta voluntad puesta en sacar adelante un país arrasado por políticas económicas neoliberales. Si este modelo de país basado en las reivindicaciones populares era, hace diez años, un sueño, hoy es una realidad concreta que nos demanda un trabajo cotidiano, que la Presidenta no cesa de alentar.

Hacia el futuro, y con impronta nacional y popular, sabemos que la clave es seguir sintetizando las necesidades en derechos tangibles que, indefectiblemente, hacia adelante, deberemos defender entre todos.

*Por Florencia Carignano
Subsecretaria de Acceso a la Justicia*



Los CAJ cuentan con abogados, psicólogos, trabajadores sociales, mediadores comunitarios y administrativos para ofrecer una atención integral.



Operativo Consulado Boliviano. CAJ Soldati, CABA.



Jornada de políticas públicas "Néstor Carlos Kirchner"

I. EL ACCESO A LA JUSTICIA

I. ACCESO A LA JUSTICIA

1. CONCEPTOS GENERALES

1.1. LA NOCIÓN CLÁSICA DE ACCESO A LA JUSTICIA. SU EVOLUCIÓN

La noción de acceso a la justicia ha ido transformándose paulatinamente: de ser un imperativo moral o una mera declaración vinculada a la posibilidad de defensa de los derechos individuales, pasó a ser una cuestión esencialmente legal que requiere de un sistema de garantías que posibilite su pleno ejercicio, en tanto condición necesaria para la vigencia efectiva de tales derechos individuales y sociales.

Este desarrollo tuvo primero un claro énfasis en el derecho internacional y luego, con matices, se fue centrando en los diferentes Estados, conforme veremos más adelante.

En sentido amplio, la noción de acceso a la justicia reconoce la relación entre los aspectos económicos, sociales y legales asociados con la administra-

ción de justicia y su impacto en el ejercicio efectivo de los derechos de los individuos. Podría decirse que la noción misma de acceso a la justicia supone como contrapartida el reconocimiento implícito de ciertos impedimentos, barreras, distorsiones o discrecionalidades, que posicionan a determinados individuos o sectores de la población de manera desigual en lo que se refiere a la tutela efectiva de sus derechos; situación que atenta, o al menos relativiza, el principio de igualdad ante la ley, pilar fundamental del Estado de derecho.

En sentido estricto, adentrándonos en el plano normativo, el acceso a la justicia refiere al derecho de toda persona de acceder a los órganos jurisdiccionales, contando con el debido proceso legal, para reclamar o garantizar el respeto de sus intereses legítimos y derechos tutelados por el ordenamiento jurídico.

Esta forma de entender el acceso a la justicia se ha ido desarrollando paulatinamente, en paralelo

al proceso de reconocimiento de derechos y de la evolución misma del Estado.

En los siglos XVIII y XIX, el derecho de acceso a la justicia estaba limitado estrictamente al acceso a la jurisdicción, y éste se limitaba al derecho que formalmente tenían las personas de litigar o defenderse en juicio. El fundamento de esta concepción descansaba en el entendimiento de que el acceso a la justicia era un “derecho natural” y, por tal condición, al ser anterior y superior al Estado mismo, requería de éste una actitud pasiva, limitada a reconocer que los individuos pueden defender sus derechos.³

Así, en el marco de los Estados liberales de la época, *“...no concernía al Estado auxiliar la indigencia jurídica, es decir, la imposibilidad de mucha gente para valer-se del derecho y de sus instituciones. La justicia, como muchas otras cosas, solo era accesible en el sistema liberal a quienes podían afrontar su costo; los que no podían hacerlo eran considerados “culpables” de su*

“En este nuevo milenio, superando el pasado, el éxito de las políticas deberá medirse bajo otros parámetros en orden a nuevos paradigmas. Debe juzgárselas desde su acercamiento a la finalidad de concretar el bien común, sumando al funcionamiento pleno del Estado de derecho y la vigencia de una efectiva democracia, la correcta gestión de gobierno, el efectivo ejercicio del poder político nacional en cumplimiento de transparentes y racionales reglas, imponiendo la capacidad reguladora del Estado ejercidas por sus organismos de contralor y aplicación”. Palabras del ex Presidente Néstor Kirchner en su discurso de asunción, 25 de mayo de 2003.

³ CAPPELLE, MAURO y GARTH, BRYANT. *El acceso a la Justicia*. La Plata. Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. 1983. p. 19.

propia situación. De modo tal, que solo teóricamente era igualitario el derecho de todos a pedir justicia”.⁴

A medida que se fue superando la ideología liberal y se fueron reconociendo e incorporando los derechos sociales, en paralelo al surgimiento del Estado de Bienestar, empieza a hablarse de la importancia del acceso efectivo a la justicia y de la acción afirmativa del Estado que ello requiere, dada la necesidad de proporcionar medios legales para que los derechos puedan ejercerse plenamente. En ese contexto, cobra relevancia la noción de acceso a la justicia. Afirman, en tal sentido, Cappelle y Garth: “...de ahí que deba tenerse al acceso a la justicia como el principal derecho –el más importante de los derechos humanos– en un moderno e igualitario sistema legal que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, el derecho de todos”.

En esta instancia, y entendiendo la noción de acceso a la justicia en los términos precedentes, es posible distinguir las dimensiones normativa

y fáctica del concepto. Es decir, diferenciar el derecho reconocido a todos los ciudadanos de reclamar la vigencia efectiva de aquellos derechos legalmente establecidos, de los aspectos procedimentales y el acceso a las vías institucionales para garantizar su pleno ejercicio.⁵

En efecto, independientemente de la titularidad del derecho a acceder a la justicia, se requiere para su ejercicio de determinadas capacidades que, como veremos más adelante, están directamente vinculadas a determinadas condiciones económicas y sociales. De esta manera, cuando se considera que la justicia no puede reproducir o magnificar las desigualdades económicas, entra en juego el imperativo de la equidad. En otras palabras, “si hay una justicia de la justicia”, las desigualdades de hecho no deben incidir en la oportunidad ni en la calidad de la justicia.

Volviendo a la cuestión estrictamente jurídica, usualmente se sostiene que el acceso a justicia

integra el núcleo de la seguridad jurídica de todo Estado y esto hace que su existencia sea la garantía necesaria que deben tener todas las personas para que sus derechos puedan ser respetados y, en su caso, defendidos convenientemente, siendo ésta una responsabilidad que atañe preferentemente al Estado. Asimismo, el derecho de acceso a la justicia no solamente es importante desde el punto de vista del sujeto activo que desea recurrir a las instituciones del Estado, sino que también tiene un efecto directo sobre los potenciales causantes de violaciones de derechos o incumplimientos de obligaciones, quienes incorporarán un elemento disuasivo más a su accionar cuando sepan, anticipadamente, que su conducta podrá ser reprimida eficazmente mediante la denuncia o demanda de su víctima, quien tendrá, además, un acceso rápido y oportuno para asesorarse.

La importancia de concebir al acceso a la justicia como derecho fundamental es que, por medio de este derecho, se da contenido material a la igual-

⁴ CAPPELLE, MAURO y GARTH, BRYANT, *op. cit.*

⁵ BIRGIN, HAYDÉE y KOHEN, BEATRIZ (comps.). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires. Editorial Biblos. 2006.



dad formal mediante la exigibilidad de otros derechos y la resolución de conflictos entre particulares, o entre particulares y el Estado. Es por ello que el acceso a la justicia es concebido como una especie de “derecho bisagra”, en cuanto permite dar efectividad a los distintos derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, abriendo el camino para reclamar por su cumplimiento y así garantizar la igualdad y la no discriminación.

El acceso a la justicia, vinculado específicamente con la capacidad de litigar, supone que cualquier individuo o grupo sea capaz de:⁷

1. Identificar el problema objeto de controversia.
2. Reconocer ese problema como un problema de naturaleza jurídica. Este aspecto suele ser el que presenta mayores inconvenientes por cuanto está directamente vinculado a la información y conocimiento de derechos.

3. Identificar el o los responsables que, por acción u omisión, hayan causado el problema.
4. Convertir el problema en un reclamo judicial; en este punto, se hace imprescindible la asistencia de un abogado y comienzan a ser más visibles las barreras vinculadas a la falta de disponibilidad de tiempo y recursos.
5. Llevar adelante el reclamo y sostener el proceso hasta lograr una resolución judicial; aquí tiene una fuerte incidencia la dilación característica de la administración de justicia –la que, en algunos casos, puede implicar inclusive varios años–, pues los honorarios de los abogados y el costo de oportunidad para los litigantes, medido en tiempo, puede tornar prohibitivo el proceso para las clases medias e imposible para las clases bajas.
6. Lograr una ejecución rápida de lo resuelto, haciendo efectiva la sentencia.

En relación con lo planteado precedentemente, el acceso a la justicia también puede ser definido como la posibilidad de obtener asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema, sin costos o con costos accesibles, por parte de las personas físicas y jurídicas, sin discriminación alguna por razones de género, etnia, religión o nacionalidad. Estos mecanismos pueden concretarse tanto mediante vías administrativas como judiciales o por medio de instancias informales como los medios alternativos de resolución de conflictos, abarcativos de procesos como la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, etc.

Sea cual fuera la modalidad del sistema de asistencia jurídica gratuita que decida adoptarse, debemos reiterar que el Estado está obligado a garantizar el acceso a la justicia, ya que, conforme la evolución descrita, este derecho ha sufrido profundas transformaciones, a punto tal de pasar de ser una mera declaración de posibilidad de defensa de los derechos individuales

a una concepción que involucra el deber estatal de proporcionar determinadas condiciones que garanticen su ejercicio.

En la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita se encuentra comprometida la satisfacción de intereses que involucran al conjunto de la comunidad. De ello resulta que sea factible plantear su tratamiento en equivalencia al de los servicios de salud y educación, los que se encuentran organizados a partir de una activa participación del Estado, tendiente a asegurar la universalidad de la prestación.

De tal forma, **entender el acceso a la justicia como servicio público garantiza un adecuado cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los que más lo necesitan.**⁸

En esta línea, y de acuerdo con lo expuesto por el Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia, se debe tener una visión de la justicia como servicio público, en el marco de un enfoque que garan-

tice un adecuado cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, especialmente de aquéllos que están en situación de mayor vulnerabilidad; un enfoque que conciba a la justicia como un proceso que trascienda el mero proceso judicial, y que anime a la adopción de políticas públicas integrales y coordinadas, con la convicción de que es el Poder Ejecutivo el que tiene que reasumir la responsabilidad de adoptar y coordinar estas políticas. Ello corregiría la delegación que éstos habían hecho en otras instituciones del Poder Judicial –que, por su naturaleza, no tiene estas competencias de coordinación– y reestablecería la relación de complementariedad que las políticas de acceso a la justicia deben tener con las políticas que tratan de promover una mayor cohesión social en la región iberoamericana.

En este marco, las estrategias que persiguen la mejora en el acceso a las instituciones jurídicas deben dirigirse principalmente a atender las necesidades de los grupos tradicionalmente excluidos de aquéllas. El derecho de acceso a la justicia comprende, entre

otras obligaciones estatales, la de establecer un sistema de asistencia profesional gratuita.

Esta obligación surge del reconocimiento del acceso a la justicia como un derecho subjetivo de todos los habitantes y, por lo tanto, no depende de la discrecionalidad de la administración, ni debe configurarse como de otorgamiento graciable, al estilo de la beneficencia.

El asesoramiento y el patrocinio jurídico fortalecen personal y económicamente al ciudadano y, en muchas ocasiones, se tornan fundamentales para que una persona logre que se le reconozca un derecho.

De allí que el acceso a la justicia tenga un doble alcance: 1) es necesario a los fines de corregir o prevenir afectaciones de derechos, y 2) es funcional a la posibilidad de construir una fuerte comunidad democrática ya que permite la ampliación de los canales de expresión y participación de diferentes grupos sociales.

⁷ ANDERSON, MICHAEL. *Access to Justice and the legal process: Making legal ins to ons responsive to poor people in LDCs*. Banco de Desarrollo. Agosto de 1999.

⁸ En la actualidad, diversos autores plantean el acceso a la justicia como servicio público. Ver BIRGIN, HAYDÉE y KOHEN, BEATRIZ (comps.), *op. cit.*

1.2. LOS OBSTÁCULOS IDENTIFICADOS POR LA DOCTRINA TRADICIONAL QUE IMPIDEN LA EFECTIVIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Ahora bien, en el marco de la evolución del concepto de acceso a la justicia ya reseñado, comenzaremos afirmando que adscribimos a su definición más amplia. Consideramos que acotar el término a una cuestión formal ligada al acceso a la jurisdicción sería un gesto que se desentiende de las actuales condiciones sociales, económicas y políticas. En oportunidad de pronunciarnos sobre nuestra perspectiva de abordaje del tema, desarrollaremos in extenso esta cuestión. Nos limitaremos aquí a señalar que, como primera aproximación, podemos considerar el acceso a la justicia como el *“derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencia religiosa, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas”*.⁹



Acceso a la Justicia ofrece a las mujeres distintos recursos y promueve sus derechos.

⁹ PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires. Instituto Talcahuano. 2005. p. 7.

En este sentido, la doctrina tradicional ha identificado numerosos obstáculos de diversa índole que, de un modo u otro, impiden el pleno goce de ese derecho. En acuerdo con ella, entendemos como obstáculos para el acceso a la justicia a todas aquellas circunstancias o factores que impiden o dificultan el acceso efectivo a los diferentes mecanismos de resolución de un conflicto y que, generalmente, afectan a los sectores más vulnerables en la defensa de sus intereses.¹⁰

Es por ello que toda solución o aproximación que intente mejorar y hacer efectivo el acceso a la justicia debe identificar los diferentes obstáculos que lo impiden o dificultan y, por lo tanto, echan por tierra el ideal de una sociedad más igualitaria.

Entre las distintas barreras que limitan el acceso a la justicia a nuestra sociedad y, en particular a los grupos menos favorecidos, los autores más reconocidos han mencionado obstáculos *económicos* (el alto costo de los procesos judicia-

les y de los servicios jurídicos y el déficit de la asistencia legal gratuita, o la saturación de las defensorías públicas), *socioculturales* (desconocimiento de los derechos y de los lugares donde reclamar, desconfianza del sistema de justicia, barreras lingüísticas), *procesales* (complejidad de los procedimientos, burocratización), *geográficos o físicos* (distancia de los tribunales, órganos administrativos y servicios de asistencia gratuita), *de género* (la existencia de prejuicios y estereotipo de género, ausencia o déficit de servicios jurídicos de asistencia para mujeres).

En efecto, no son pocos los obstáculos que dificultan, de manera directa o indirecta, el acceso a la justicia. Los mencionados son sólo los más visibles y, a la vez, aquéllos que contribuyen a la exclusión y vulneración de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad. A continuación, haremos una breve mención de cada uno de ellos.

Las barreras procesales y administrativas: estas barreras son mencionadas en las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”; más específicamente, en el capítulo II de la sección cuarta sobre revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia.

Al respecto, se dijo que *“dentro de esta categoría se incluyen aquellas actuaciones que afectan la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales”*.

Es decir que el instrumento aludido entiende que estas barreras se configuran a partir de aquellos actos, procedimientos y actuaciones procesales que implican trabas o dificultades para las personas en estado de vulnerabilidad.

¹⁰ BÖHMER, MARTÍN y otros. *Necesidades jurídicas insatisfechas, un estudio en el partido de Moreno*. Documento de trabajo CIPPEC. Buenos Aires. 2004. p. 6.



Acceso a la Justicia desde una perspectiva de justicia social.

Ya se ha dicho que la burocratización administrativa y del sistema judicial es un claro ejemplo de tales obstáculos. Los requisitos exigidos por los organismos administrativos o por el ordenamiento para la práctica de determinados actos dentro del proceso judicial generan constantes trabas que las personas deben enfrentar diariamente. Muchas veces, es necesario contar con asistencia letrada para realizar determinados trámites en la administración como consecuencia de un exceso de formalismo e, incluso, por dificultades lingüísticas y falta de capacitación de los agentes de la administración. A ello se suma la inexistencia de un servicio de información en los organismos e instituciones públicas, o de una “guía de trámites” que facilite la actuación de los usuarios.

En lo relativo al proceso judicial, se sostuvo que tampoco existe un sistema eficaz que garantice que las personas en situación de vulnerabilidad sean informadas sobre los aspectos importantes del procedimiento –como la relevancia de la

participación, los plazos procesales y las consecuencias del incumplimiento– y de los actos procesales que se desarrollan a su alrededor. Es imprescindible que dicha información sea otorgada oportunamente de modo que las personas puedan utilizarla a medida que se desarrolla el proceso.

Ello, sumado a que tanto el lenguaje empleado en las audiencias y en el proceso por parte de jueces y abogados, como el utilizado para las notificaciones, también representan una dificultad para cualquier ciudadano, lo que redundará en una dependencia absoluta del abogado que lo patrocina y, a la vez, limita su visión y conocimiento sobre el proceso en el que se encuentran en juego sus derechos.

Estas dificultades –afirman los autores aludidos– condicionan a la persona en su entendimiento y crean una sensación de dificultad e imposibilidad que presenta a la Justicia (dicho aquí en el sentido de Poder Judicial o jurisdicción) como un incon-

veniente o un problema mayor que poco tiene que ver con una instancia de solución de conflictos.

Las barreras socioculturales: las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, en el capítulo II, sección primera, también hacen mención a la cultura jurídica, buscando promover un sistema de información básica sobre derechos, procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia.

Como se sostuvo, la ausencia de educación legal en nuestra sociedad, tanto en relación con los derechos que se tienen como de las vías legales para hacerlos efectivos, se configura como un obstáculo para el acceso a la justicia. La llamada “pobreza legal”, definida como “la incapacidad de una persona

para poder utilizar las normas, las instituciones del Estado y otros mecanismos alternativos como medio idóneo para poder ejercer derechos y solucionar conflictos”, afecta con mayor magnitud a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad debido a la marginalidad y exclusión en la que viven, que hace que muchos no tengan acceso a la información básica acerca del funcionamiento del sistema de justicia, ya sea porque no han podido completar su educación o porque nunca asistieron a un establecimiento educativo.

Claro está que el conocimiento de los derechos no nos garantiza de por sí su efectividad; no obstante, indudablemente es un requisito imprescindible para exigir su respeto y defensa. La doctrina ha venido afirmando que la difusión de información jurídica y su conocimiento son fundamentales para la identificación de un problema de naturaleza jurídica y las posibles vías de solución. Vale decir que es al Estado a quien le corresponde la difusión de los derechos y medios de acceso, ya que muchas

veces sucede que existen procedimientos administrativos o judiciales adecuados pero que son desconocidos por aquellos que necesitan utilizarlos. En efecto, los doctrinarios afirmaron que resulta fundamental que los ciudadanos sean capaces de interpretar correctamente su contenido. Por otro lado, como mencionamos el desconocimiento de derechos se profundiza aún más por el lenguaje jurídico utilizado que, con sus tecnicismos, se presenta como una barrera lingüística: el lenguaje innecesariamente complejo que se utiliza condiciona a las personas, generando miedo y desconfianza en el sistema judicial, lo que impide su participación directa en el conflicto y en su solución.

En otro orden de ideas hay que señalar que la desconfianza en el sistema judicial, y en general en las instituciones públicas, se presenta como una limitación psicológica que hace que los habitantes descrean de la atención que podría prestarles el propio sistema. Esto tiene como consecuencia la aceptación pasiva de injusticias o, lo que es

aún más grave, la apelación a medios informales para obtener justicia en el caso concreto que los afecta. Esta desconfianza se ve profundizada en los sectores más vulnerables, los cuales, por lo general, ya han tenido algún tipo de contacto con la justicia, pero como demandados o autores de delitos –lo que se define como “acceso inverso a la justicia”– y, por lo tanto, han podido formar su propia idea de ineficacia y corrupción de la administración y del sistema judicial.¹¹

Ideas tales como “es una pérdida de tiempo” o “no hay nada que hacer” –muchas veces, sugeridas por algún agente de la administración e incluso, de los propios abogados– llevan a que las personas no denuncien ni activen procedimientos convencidos de la inseguridad e ineficacia del mismo sistema, lo que se traduce nuevamente en exclusión.

Las barreras económicas: resulta interesante destacar que existe un reconocimiento bastante generalizado en la doctrina respecto de que la pobreza constituye la principal causa de exclusión, dándose tanto en el campo económico y social como en el cultural.

Se ha dicho al respecto que las condiciones materiales de vida, junto con otros aspectos valorativos, condicionan negativamente el acceso a la justicia por parte de los sectores de menores ingresos: una exclusión del sistema de justicia que agudiza la marginación social que padecen.

En efecto, una consecuencia directa de la pobreza es la imposibilidad o severa dificultad para iniciar y sostener un proceso jurisdiccional, en la medida en que las personas pobres no pueden asumir los altos costos que representa un proceso, o pagar un

abogado, y por lo tanto se encuentran en una posición de desigualdad respecto de quienes sí están en condiciones de hacer frente a tales costos.¹²

El primer problema que las personas de bajos recursos deben enfrentar es el de contratar a un abogado y hacer frente a los altos honorarios que éstos cobran por sus servicios. El Banco Mundial, en un informe de 1994, señala que el mayor costo que enfrenta una persona al litigar son los gastos provenientes de la representación legal, que son incluso mayores a los del proceso.

Ante la dificultad de hacer frente a dicho costo, se ven obligados a acudir a los servicios de asistencia gratuita brindados algunas veces por el propio Estado, las universidades o los colegios de abogados de la jurisdicción. Si bien existen servicios de patrocinio y asistencia jurídicos gratuitos, éstos se organizan como una actividad de carácter asistencial o como parte de la formación universitaria y no como un servicio público que debe ser em-

prendido y regulado por el Estado. Generalmente, dichos servicios se encuentran saturados por un exceso de demanda, lo cual impide que todos los casos que llegan puedan ser atendidos. En razón de ello, se establecen requisitos, muchas veces poco claros o no difundidos, cuya consecuencia inmediata es que gran cantidad de personas en condición de vulnerabilidad no vean atendidas sus necesidades, lo que agudiza su marginación.

Una solución que se ha implementado en la mayoría de los países de la región para hacer frente a los grandes costos de los procesos judiciales es la exoneración del pago de tasa de justicia para las personas de menores recursos. Sin embargo, dicha solución se presenta como insuficiente atento a que los sectores pobres deben sortear algunos obstáculos previos al inicio de una causa, como contratar a un abogado que los represente o asistir a un servicio de asistencia gratuita, lo que supone un “costo temporal”. Nos referimos a lo que les cuesta trasladarse hasta los lugares de atención,

¹¹ SOMMER, CHRISTIAN G. *Acceso a la justicia. El rol universitario en la exigibilidad de derechos*. p. 4.

¹² INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL DE PERÚ Y FUNDACIÓN DEBIDO PROCESO LEGAL. *Obstáculos para el acceso a la Justicia en las Américas*. p. 24.



Operativo de difusión de derechos en la Provincia de Buenos Aires.

que, como expresaremos más adelante, generalmente se encuentran en el centro de las ciudades y atienden al público en horario laboral. De allí que el seguimiento de una causa para estas personas, generalmente empleadas en la economía informal, puede implicar la pérdida misma del empleo. Y a ello debemos agregarle la excesiva duración de los procesos y la congestión judicial.

Frente a estas dificultades se presentan algunas posibles soluciones, como la utilización de modos alternativos de resolución de conflictos (la mediación, la conciliación y el arbitraje). Otra posible respuesta a la problemática es la eliminación de la defensa cautiva y la posibilidad de llevar adelante algunos procesos sin la necesidad de contar con un abogado.

Los llamados Juzgados de Paz –muchas veces conformados por personas legas, no abogados y miembros de la comunidad en la que ejercen su jurisdicción, y presentes en 19 provincias–, han veni-

do realizando una importante tarea en la resolución de conflictos, constituyéndose en una herramienta fundamental para el acceso a la justicia.

Esta iniciativa, que ha ido tomando forma con el transcurso del tiempo, debe ser considerada y profundizada en aquellos sectores más vulnerables, ya que por medio de ellos se puede impartir justicia a la comunidad, y obtener una pronta solución a los conflictos.

Los obstáculos geográficos:

Otro de los aspectos obstructivos identificados por la doctrina consiste en la cuestión física, geográfica. Con ella se hace referencia a la distancia existente entre las zonas céntricas, donde se ubican los tribunales, defensorías y oficinas públicas, y los lugares donde vive la mayor parte de los grupos vulnerables que requieren su utilización. Si a

ello sumamos otros obstáculos derivados, como la carencia o dificultades en los medios de transporte, etc., la situación empeora. Como mencionamos con anterioridad, trasladarse a las grandes urbes implica tiempo y costos que muchas veces las personas de menores recursos no pueden afrontar, ya sea porque no cuentan con el dinero necesario para ello o porque la atención se realiza en horarios acotados que son incompatibles con la jornada laboral.

Las Reglas de Brasilia, por su parte, también consideran a las personas con discapacidad como uno de los sectores desfavorecidos en lo que respecta al acceso a la justicia, y hacen referencia a la necesidad de que las estructuras edilicias de tribunales y oficinas públicas se adecúen a ellas. Si tenemos en cuenta que la mayoría de los edificios son de principios del siglo pasado, rápidamente sabremos que no cuentan con rampas para su acceso o indicadores adecuados para no videntes.

Los obstáculos de género:

Por último, se han mencionado también las barreras de género, a las cuales hacen referencia las Reglas de Brasilia. La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos impide el acceso a sus derechos en condiciones de igualdad. Por ello, la violencia contra la mujer constituye otro obstáculo para su acceso a la justicia.

Los doctrinarios han hecho referencia a que incluir en el análisis este tipo de barrera nos permite ver cómo los obstáculos económicos, socioculturales, geográficos, etc., afectan de un modo diferente a hombres y mujeres en el acceso a la justicia.

La pobreza afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres. Las mujeres que viven en la pobreza generalmente se ven privadas del acceso a recursos fundamentales para su propio desarrollo y necesarios para cambiar su situación. General-

mente, no participan en la toma de decisiones en el hogar y en la comunidad de la que forman parte, para la que la atención de la salud y la educación no son prioridades; todo ello ayuda a profundizar aún más la situación crítica en la que se encuentran.

En el mundo entero las mujeres se encuentran en inferioridad de condiciones respecto de los hombres. Y es por ello que hallan con mayores obstáculos para hacer efectivos sus derechos. Sin embargo, a la hora de establecer pautas para el acceso a servicios para personas de menores recursos no se diferencia entre hombres y mujeres, cuando la distinción de género exige realizar una diferenciación. Es decir, tanto uno como otro compiten en la asignación de recursos.

1.3. LA RECEPCIÓN NORMATIVA DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, EL DERECHO COMPARADO Y EN NUESTRO PAÍS. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

El acceso a la justicia ha recibido una notoria recepción normativa, tanto en los tratados internacionales de derechos humanos como en el derecho interno de otros países. También tuvo recepción en nuestro marco normativo local.

El derecho internacional de los derechos humanos consagró el derecho de acceso a la justicia en múltiples normas que hacen referencia expresa a la igualdad ante la ley de todos los individuos y a las garantías del debido proceso, las que han sido ratificadas en sus distintos ámbitos de validez por la amplia mayoría de países. En ese sentido, merece destacarse que:



Área de Migrantes, operativos con los consulados de cada país y la Dirección Nacional de Migraciones.

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece:

Artículo 8º: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 10º: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

2. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece:

Artículo XXIV: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad

competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Artículo XXV: Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Artículo XXVI: Se presume que todo acusado es inocente hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por

tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 establece:

Artículo 8º (Garantías judiciales):

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 25º (Protección judicial):

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo

y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados parte se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establece:

Artículo 2º Inc. 3.: Cada uno de los Estados parte en

el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) la autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial;

c) las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Cabe, asimismo, señalar que numerosos países de Suramérica, además de ratificar estos tratados, han plasmado en sus Constituciones nacionales diferentes normas que bregan por un eficiente acceso a la justicia para sus ciudadanos.

Por su parte, si de acceso a la justicia hablamos, no podemos dejar de mencionar la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar en Brasilia en 2008 y elaboró las “100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”. Si bien estas reglas no forman parte de ningún tratado ni son vinculantes para los países, son una premisa importante para el entendimiento de qué es el acceso a la justicia.

El documento, suscripto por los máximos responsables de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Magistratura de los 24 países iberoamericanos concurrentes, busca promover la asistencia técnico-jurídica de las



Los vecinos acuden a los distintos CAJ para resolver trámites y solicitar los recursos que brinda el Estado Nacional.

personas vulnerables para la defensa de sus derechos.

Es decir, refiere a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En la exposición de motivos, el documento resalta: *“El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho...”*. Luego, se establece que las Reglas tienen como objetivo *“...garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjun-*

to de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial”.

En el plano local, el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional establece que toda la actividad estatal debe dirigirse a *“afianzar la justicia...”*. Y esta premisa tiene como destinatarios a *“...todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”*.

Por su parte, el artículo 18 del mismo cuerpo normativo establece que: *“Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...”*. Si bien lo cierto es que, con anterioridad a la reforma de 1994, la Constitución no contenía ninguna norma expresa sobre el derecho de acceso a la justicia, ello se consideraba implícito en varias de sus disposiciones, entre ellas las mencionadas. Con la reforma, en virtud de lo establecido en el artículo 75 inciso 22, se otorgó jerarquía constitucional a algunos tratados de derechos humanos que se re-

fieren a la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la justicia, que fueron enunciados al comienzo de este apartado. Estas normas forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno, poseen jerarquía constitucional y su respeto puede ser exigible en sede judicial.

En lo que refiere a las normativas provinciales, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, establece el derecho de todo individuo al acceso irrestricto a la justicia y, específicamente, a fin de garantizar el pleno ejercicio de este derecho, prescribe la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, así como la inviolabilidad de la defensa y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Por su parte, la Constitución de la provincia de Córdoba, en su artículo 18, inciso 9, sostiene que toda persona tiene derecho *“A peticionar ante las autoridades y obtener respuesta y acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos”*.

También la Constitución, la Ciudad de Buenos Aires hace referencia al derecho de acceso a la justicia. Es así que en su artículo 12, inciso 6, menciona: “El acceso a la justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos”.

Finalmente, restan señalar algunos pronunciamientos de la Corte Interamericana que hacen alusión a la temática analizada.

En términos generales, la perspectiva de abordaje del acceso a la justicia operada por ese organismo estuvo estrechamente ligada a la cuestión del acceso a la jurisdicción, con especial énfasis en cuestiones penales. Al respecto, el Dr. Manuel E. Ventura sostuvo que “El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema

previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular”.¹³ En ese sentido, citó numerosos casos que dan cuenta de esa perspectiva (Corte I.D.H., Caso Cantos. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97, párr. 52. ; Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4; y Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz. Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5, entre otros).

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que “si un indigente requiere efectivamente asistencia legal para proteger un derecho garantizado por la Convención y su indigencia le impide obtenerla, queda relevada de agotar los recursos internos”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva N° 11/1990, pág. 31).

Concluyendo este apartado, como hemos visto, existe en primer lugar una evolución del concepto

de acceso a la justicia que, a medida que fueron avanzando las ideas, fue ampliando sus alcances y contenido. Si el acceso a la justicia comenzó siendo una mera garantía procesal en términos de legitimación activa en el siglo XVIII, como consecuencia de su evolución, continúa avanzando, a punto tal de contemplar dentro de su esfera las condiciones materiales de existencia, es decir, ha trascendido el ámbito estrictamente jurídico abarcando también aspectos sociales y económicos.

Ahora bien, ya en la identificación que la doctrina realizó respecto de los obstáculos para alcanzar el derecho de acceso a la justicia, puede verse que este último aspecto de la evolución del concepto mismo de acceso a la justicia –nos referimos a la incorporación de las problemáticas sociales y económicas– ocupa un lugar secundario. En materia de obstáculos, la doctrina considera que el preponderante es aquel que impide acceder a la jurisdicción, aunque, tibiamente plantea la cuestión de la pobreza y la distribución de los ingresos.



La coordinación con otros organismos permite dar solución a problemas que exceden las competencias del Ministerio de Justicia.

¹³ VENTURA, MANUEL E. Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; miembro del “International Law Association”, de “The American Society of International Law”; miembro del “Instituto Hispano-Luso-Americano y Filipino de Derecho Internacional”; miembro del consejo editorial de la Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos”; miembro honorario de la “Asociación Costarricense de Derecho Internacional”, y miembro ex officio de la Asamblea General del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En su texto *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Acceso a la Justicia e Impunidad*.



Los CAJ son espacios de contención para aquellas problemáticas que exceden el límite de lo estrictamente jurídico.

1.4. LAS MEDIDAS POSITIVAS TRADICIONALMENTE ADOPTADAS EN TORNO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Pues bien, a esta altura del análisis nos interesa, sobre la base de lo dicho hasta aquí, verificar qué medidas concretas se fueron adoptando para materializar el acceso a la justicia, de modo de identificar cuál es la acepción del término que prevalece en el plano de la realidad. Tomaremos para su estudio lo ocurrido en nuestro país.

Es necesario resaltar en este sentido que, como consecuencia de la Segunda Conferencia Nacional de Jueces organizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, celebrada en septiembre de 2007 en la ciudad de Salta, y llevada a cabo con la colaboración de los Superiores Tribunales de Justicia provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Federación Argentina de la Magistratura y la Asociación de Magistrados y Funcionarios, se

creó la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia, integrada por jueces con objetivos claros respecto de la disminución de la litigiosidad y el acceso a la justicia de la ciudadanía toda.

El principal objetivo de dicha Comisión consistió en promover el acceso a la justicia mediante políticas públicas, que mejoren el servicio de justicia a partir de la inclusión de métodos alternativos de resolución de conflictos, y disminuir, en consecuencia, la litigiosidad judicial.

En consonancia con dicho objetivo, la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia, presidida por la ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctora Elena Highton de Nolasco, entre otras cosas, elaboró el “Mapa de situación sobre los diversos métodos de acceso a la justicia implementados en el ámbito del Poder Judicial de la República Argentina”.¹⁴

El mapa determina qué modos de acceso a la

justicia se han implementado en cada una de las provincias argentinas, además de los vigentes en la jurisdicción nacional y en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los modos de acceso a la justicia que se consignan en el mapa en cuestión son: Mediación, Conciliación, Arbitraje, Casas de Justicia, Oficina Multiportas, Oficina de Atención Permanente, Servicios Itinerantes (jueces, abogados u otros), Jueces de Paz, Oficina de Atención a la Víctima, Oficina de Violencia Doméstica, entre otros sistemas.

Es así entonces que, a través de dicho mapa de situación, se tiene la posibilidad de acceder de manera rápida e integral a la información existente en torno a los actuales métodos de resolución de conflictos, lo que constituye una sensible mejora en el acceso a la justicia. Allí se presenta una amplia gama de soluciones alternativas, entre las que se destaca la conciliación, la mediación y el arbitraje.

¹⁴ El mapa está publicado en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <http://www.csjn.gov.ar/accjust/docs/index.jsp>



CAJ La Plata. Jornada sobre Medio Ambiente.

De lo analizado hasta aquí puede afirmarse que el plano en el que el acceso a la justicia como concepto goza de mayores alcances, es el de la teoría.

Los alcances del término son otros en el plano de la realidad. En efecto, si en el campo estrictamente conceptual o doctrinario la noción incluye variables sociales y económicas, en el plano de la práctica, acceso a la justicia es tan sólo "acceso a la jurisdicción".



La atención psicológica brinda una instancia de contención para afrontar problemáticas individuales, familiares y comunitarias.



Los trabajadores sociales acompañan y asesoran para facilitar el acceso a diferentes derechos.

2. NUESTRA PERSPECTIVA DE ABORDAJE SOBRE LA CUESTIÓN

Como hemos visto hasta aquí, el acceso a la justicia como derecho está ligado al de “acceso a la jurisdicción”. Si bien en muchos casos, declamativamente, se ha afirmado que la idea de acceso a la justicia es mucho más abarcativa, lo cierto es que al momento de adoptar medidas concretas en relación con el tema primó la perspectiva de acceso a la jurisdicción. La descentralización de órganos judiciales, fiscalías y defensorías, el desarrollo de la justicia de menor cuantía, y la creación de los juzgados de paz, etc. dan cuenta de lo dicho.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva, el acceso a la justicia involucra un universo mucho más abarcativo e integral. A su desarrollo nos dedicaremos a continuación.

Como es de prever, y ya se ha dicho, el concepto de acceso a la justicia no ha sido siempre el mismo. Ha ido mutando de acuerdo con los vaivenes de la historia y el desarrollo de las ideas. En un momento como este, de profundos cambios en todo el globo, pero especialmente en nuestro subcontinente, las realidades sociales se modifican y, posiblemente como nunca antes, se verifican condiciones más que propicias para profundizar los alcances de la noción de acceso a la justicia. Ese espíritu es el que nutre nuestra perspectiva de abordaje respecto de la cuestión.

Dicho esto, expondremos a continuación de qué hablamos cuando hablamos de acceso a la justicia. Qué es acceso y qué es justicia.

2.1. ¿QUÉ ES ACCESO Y QUÉ ES JUSTICIA?

La Real Academia Española define el término “acceso” (del latín *accessus*), entre otras acepciones, como:

1. m. Acción de llegar o acercarse.
2. m. Entrada o paso.

Estas dos acepciones son las que nos atañen, porque implican que quien llega a un lugar, por una cuestión lógica, no estaba allí, es decir, suponen un adentro y un afuera. Por lo tanto, hablar –incluso superficialmente– de acceso comporta el reconocimiento de la existencia de personas que no pudieron ingresar, que están afuera, o, mejor dicho, que existen obstáculos lo suficientemente poderosos para impedirles entrar. Y lo que impiden dichos obstáculos es el acceso a un aspecto central de la existencia humana: la justicia.

De lo que se trata, entonces, es de desarrollar una estrategia que permita que en algún momento ya no exista ese afuera en materia de justicia. Que el concepto mismo de acceso a la justicia desaparezca, por resultar innecesario. Mientras tanto, mientras tengamos que convivir con la idea de acceso, habremos de entenderla como la vía que permite la realización material y efectiva de la justicia para los habitantes de nuestro Estado. En otras palabras, el acceso es, para nosotros, la remoción de los obstáculos que impiden el goce de una existencia justa. Como puede verse, desde nuestra perspectiva, la idea de acceso a la justicia va mucho más allá: acotar su sentido a la noción de “acceso a la jurisdicción” resulta insuficiente. Como también lo es pensar el término únicamente en clave social y económica, como ha hecho la doctrina más avanzada en la materia. No caben dudas de que hablar de acceso a la justicia impone la incorporación de esos aspectos, pero, precisamente por eso, por tratarse de la necesaria mutación de cuestiones sociales y económicas,

consideramos que debe incorporarse también la cuestión política. Cualquier planteo serio que se proponga aludir a la vigencia efectiva de todos los derechos consagrados constitucionalmente, necesariamente debe contemplar una transformación de las condiciones sociales existentes y, fundamentalmente, de las condiciones económicas, de las condiciones de distribución del ingreso y de equidad. De otro modo, los planteos formulados serán letra muerta o, en el mejor de los casos, intentos bienintencionados pero estériles. Es por ello que sostenemos, desde este momento inicial, que para nosotros el concepto de acceso a la justicia es un concepto esencialmente político, cuyas implicancias son económicas, sociales y culturales y su expresión, sólo eso: su expresión jurídica.

Ahora bien, volvamos sobre la idea de acceso a secas, de acceso entendido como “remoción de los obstáculos”. En otras palabras; remoción de obstáculos que debe ser realizada para acceder “a la justicia”. Pero, ¿a qué justicia?, ¿a qué tipo

de justicia hacemos referencia? Sucede que la idea misma de justicia no admite una sola conceptualización. No es un concepto unívoco. Lo justo para algunos puede ser injusto para otros. Y, con mayor énfasis, lo justo en un momento histórico y en un lugar determinado puede no serlo si se modifican las condiciones de tiempo y lugar.

En primer lugar, cabe señalar que la referencia obligada para analizar la idea de justicia es el filósofo griego Aristóteles, quien sostuvo que consistía en “*dar a cada uno lo que es suyo, o lo que le corresponde*”. Consideró el concepto desde la idea de proporcionalidad, es decir que para él lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su contribución a la sociedad y sus necesidades. Los romanos, por su parte, a través de su jurista Ulpiano –inspirado en los filósofos griegos– la definieron en los siguientes términos: “*La justicia es la constante perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho*”. Por su parte, ya en la Edad Media, Santo Tomás de Aquino identificó el con-

cepto de justicia con el de vigencia de la ley natural o de los derechos naturales, que no son otros que aquéllos otorgados por Dios. Finalmente, para el pensamiento liberal clásico, la justicia aparece como sinónimo de la maximización de la utilidad agregada (en el sentido de felicidad). “*Lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez*” afirmó en tal sentido Jeremías Bentham. Del mismo modo, algunos observaron el obrar justo como la acción que se ajustaba a las leyes.

Sin embargo, no nos interesa aquí efectuar un ensayo filosófico acerca de la justicia. Pretendemos apenas aproximarnos a lo justo en las actuales condiciones témporoespaciales. O sea, qué es justo en un país como el nuestro y en un momento como éste. Y en esa inteligencia, dejando de lado las particularidades conceptuales de cada etapa histórica, puede señalarse que existe cierto consenso tanto respecto de que el concepto de justicia es un valor determinado socialmente, sobre la base de parámetros morales o religiosos cam-

biantes, como en que su utilidad esencial radica en mantener la armonía entre los integrantes de esa sociedad. La justicia es, seguramente, el elemento legitimante más importante del orden para dentro de la sociedad. Cada individuo asume su lugar en la sociedad, y reconoce las reglas y valores que la regulan, fundamentalmente (aunque no exclusivamente) en la medida en que adscribe al concepto de justicia que impera. De allí que lo justo requiera de una revisión constante en pos de su “actualización”.

Volvamos, entonces, al interrogante acerca de qué es justo en nuestro país. Pues bien, si analizamos –incluso superficialmente– la historia reciente de la Argentina, podremos identificar claramente una lucha creciente por la vigencia efectiva de lo que conocemos como justicia social. Desde hace mucho tiempo ya, tal vez desde siempre, la justicia dejó de ser un concepto individual, para constituirse en un valor colectivo, en un concepto social, que presupone la capacidad de todos

los habitantes de gozar de determinados bienes elementales que hacen a la supervivencia del ser humano en condiciones dignas. Indudablemente, la idea que cada persona habrá de tener acerca de la justicia estará condicionada en buena medida por su situación particular, su historia y sus necesidades. Sin embargo, si se puede identificar algún consenso respecto de lo justo, sin lugar a dudas, es que la noción se relaciona con la idea de un piso sociocultural, pero fundamentalmente económico, del que debe gozar cada integrante de la sociedad. Ya se ha dicho que la calidad de las sociedades se mide en esos términos.

Recapitemos. Al analizar la evolución histórica de la noción de justicia de nuestro país, en consonancia con la historia universal, nos damos cuenta de que, fundamentalmente desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, se ha verificado un creciente reconocimiento normativo de derechos civiles, políticos y sociales que, mediados por batallas históricas hacia dentro de la sociedad, han ido

gozando de mayor o menor vigencia. Tal el caso de los derechos políticos, a partir de la ley Sáenz Peña (aunque parcialmente, porque no se permitió el voto femenino hasta 1952); los derechos sociales, a partir de los primeros gobiernos peronistas y plasmados fundamentalmente en la Constitución de 1949 (que fue, luego, derogada ilegal e ilegítimamente por la dictadura de 1955); los avances en materia de derechos de los trabajadores y, como consecuencia de ello, y al escenario de pleno empleo, los sensibles avances en las condiciones de vida de los sectores más desfavorecidos de la sociedad; y, finalmente, el proceso más reciente –iniciado en 2003– de recuperación de la política como instrumento y recuperación de mecanismos de distribución entregados durante la década de los noventa (la consolidación del mercado interno, la recuperación del empleo, la estatización de los fondos jubilatorios y el incremento en los haberes, la asignación universal por hijo, etc.). Sin embargo, todos los avances en materia de justicia social tuvieron, a su vez, respuestas violentas de

los sectores más concentrados, que buscaron detenerlos. En síntesis, con idas y vueltas, el siglo XX se caracterizó por la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de la totalidad de la población, resultado de la consolidación de un proceso previo o paralelo de reconocimiento de derechos en el plano normativo, que no siempre tuvo correlato en el plano de la realidad.

De allí que consideremos que el abordaje tradicional del concepto de justicia, que privilegia una perspectiva jurídica que circunscribe lo justo o injusto a lo normado o a la vigencia de una norma, nos parezca insuficiente. Entendemos que es indispensable ampliar los alcances de la idea de justicia, de modo de trascender la cuestión meramente jurídica e incorporar aspectos sociales que hacen a la realidad concreta y palpable de los habitantes de un Estado y, particularmente, a sus condiciones de vida.

En efecto, la justicia, primero, y el acceso a la justicia



CAJ Formosa. Operativo en el Barrio San Antonio.

después, comienzan a ser vistos como conceptos esencialmente sociales, que salen de la esfera de la individualidad para constituirse en un bien público, en un requisito indispensable para la armonía social y, por ello, en un objetivo estratégico que lejos de reducirle a la necesidad de que los ciudadanos sean asistidos jurídicamente o a que se implementen soluciones alternativas para la resolución de conflictos, busca erigirse en una herramienta que permita a cada ciudadano darse un plan de vida y ejecutarlo. Es decir, como se dijo, el acceso a la justicia es un problema eminentemente político.

Como puede verse, la alimentación deficiente, las dificultades educativas, las imposibilidades laborales o las privaciones económicas atentan directamente contra la materialización de la justicia entendida de este modo. Indudablemente, la instrumentación del acceso a “esta” justicia exige la remoción de los obstáculos que impiden el ejercicio efectivo de todos los derechos consagrados constitucionalmente y en los tratados internacionales

de derechos humanos. Es decir que este concepto de justicia abordado desde una perspectiva que incluya el factor sociocultural alberga paralelamente una dimensión jurídica.

Es que, como enseña prestigiosa doctrina en la materia, ya no es posible pensar al Estado desde un prisma neutral ni objetivo. Lo hacemos desde la certeza de que “no se justifica la existencia de un Estado, si éste resulta incapaz de garantizar plenamente la JUSTICIA BÁSICA”. El Estado, como sistema de poder, tiene necesariamente que ser el gestor y el garante de esa justicia primaria. La pregunta de rigor es: ¿a qué nos referimos con “justicia básica”? y ¿hasta dónde se extienden sus límites?

Como señala Roberto A. Gallardo: “No hablamos en principio de una justicia de tipo conmutativa. Es mucho más complejo y abarcativo que eso. El Estado adquiere justificación si, en tanto sistema de poder, concreta la dignidad de los seres humanos que lo habitan”.¹⁵ Y para terminar de descri-

bir el concepto, el mismo autor hizo referencia a los alcances del término dignidad: “Si bien la dignidad, tiene, como veremos más adelante, diversos componentes, existe un término que posee la capacidad de resumirlos: la autodeterminación. Un ser humano será digno y por ende podrá, en términos de realidad, ser considerado persona, en la medida de su autodeterminación (...). Poder autodeterminarse implica en términos generales ser capaz de decidir y de actuar conforme a una decisión o conjunto de decisiones. La existencia de factores impeditivos tales como el hambre, la marginalidad, el desempleo, el analfabetismo, la opresión, la proscripción, la represión, la explotación, la esclavitud, la tortura, la drogadicción, etc, que individualmente o en forma conjunta afectan la capacidad de decisión de los individuos y por ende su autodeterminación, obstan al alcance del estado de persona (...) No será en este plano persona un subalimentado o un marginal indigente. No será persona un desocupado crónico. No lo será tampoco un esclavo o un explotado. No es

así, persona, un analfabeto. Son todos seres humanos. Entes biológicos. Individuos que habitan en un territorio en donde el sistema de poder no les ha permitido concretar y luego garantizar, su autodeterminación. Deberán alcanzar ese nivel, deberán conquistarlo. No se trata de una conquista jurídica sino política y social.”¹⁶

Como puede verse, se trata de desactivar los mecanismos que reproducen desigualdades, o, lo que es lo mismo, dar una batalla enérgica por la igualdad. Fue en esta convicción que en el año 2011, en oportunidad de conmemorarse el 161º aniversario del fallecimiento del general San Martín, nuestra Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, sostuvo que “si tuviera que definir este proyecto, diría patria, libertad e igualdad para todos los argentinos. Una idea que ya había manifestado en múltiples oportunidades, valga como ejemplo el discurso del 6 de abril de 2010 “El tema de la igualdad debe ser el signo distintivo también de este Bicentenario; seguir persiguiendo la igualdad, contra viento y

marea, contra pequeños pero poderosos intereses que necesitan de las desigualdades muchas veces para, en su criterio, poder seguir teniendo poder. Yo creo que la igualdad es el gran instrumento liberador de las sociedades, de los pueblos y del mundo. Y me gustaría en todo caso, si alguien alguna vez me recordara, que lo hiciera como una persona que cuando estuvo en un lugar muy importante por cierto, tal vez el más importante que puede ocupar un argentino o una argentina, luchó denodadamente por la igualdad, por la redistribución del ingreso, para que todos los argentinos pudiéramos tener igualdad de posibilidades, lo que no significa que seamos iguales, es algo más sencillo, más humilde: que todos tengan las mismas oportunidades”.

Concluyendo este capítulo, y para responder a la pregunta de su título (¿de qué hablamos cuando hablamos de justicia?), diremos que cuando hablamos de justicia, hablamos de igualdad. En efecto, cuando hablamos de acceso a la justicia, lo hacemos en términos eminentemente sociales.

Hablamos, entonces, de acceso a la justicia social.

A esta altura del desarrollo del presente escrito, es necesario detenernos para analizar cuáles son las implicancias de abordar seriamente el tema del acceso a la justicia, en los términos planteados, en un país como el nuestro.

¹⁵ GALLARDO, ROBERTO ANDRÉS. *Teoría del Estado Nacional en la Era Global*. Buenos Aires. Ediciones Madres de Plaza de Mayo. 2006. p. 144 y ss.

¹⁶ GALLARDO, ROBERTO ANDRÉS. *op. cit.* p. 149.



Operativo móvil para la tramitación del Documento Nacional de Identidad en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires

2.2. LA IMPORTANCIA POLÍTICA DE PROFUNDIZAR EL DESARROLLO DE MECANISMOS TENDIENTES AL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA

Posiblemente, el acierto más importante del general Perón haya sido el de identificar la existencia de un actor social potencialmente muy poderoso y, hasta el momento, excluido de la realidad política: el sector obrero. Nos referimos al movimiento obrero. Este acierto incluye otro, tal vez mayor: el de haberse dado cuenta de que el avance popular requería de la incorporación a la vida política de aquel sector que se veía favorecido por el proceso. Por otro lado, en la creencia de que “organizar es adoctrinar”, sostuvo que “no interesa tanto que los peronistas estén encuadrados en las organizaciones, como que en cada uno de ellos se haya inculcado nuestra doctrina y se haya desarrollado una mística. Frente a las doctrinas existentes, hay que oponer la doctrina peronista, porque a una

doctrina sólo se la puede vencer con otra doctrina mejor”.¹⁷

Es que el proceso de profundización en el avance popular que nos proponemos habrá de desatar nuevos ataques incluso peores que los sufridos. En este marco, resulta de considerable importancia reconocer que, en buena medida, los sectores más empobrecidos, aquellos a los que aún no les ha llegado en plenitud la vigencia de derechos, carecen a su vez de niveles importantes de organización, lo que los constituye en un sector debilitado preso de diversos sectores del poder que pueden intentar valerse de ellos para desestabilizar.

De allí que la importancia política de intervenir eficazmente en estos ámbitos contiene, al menos, dos cuestiones centrales: la presencia estatal en los barrios y el incremento en los niveles de organización.

La primera está ligada a la necesidad de que el Estado avance en la recuperación de territorios

con vistas a la recuperación de los lazos sociales, es decir, que pueda acompañar y vigilar el cumplimiento efectivo de derechos. Para recuperar la armonía social –perdida, en gran medida por la actuación de bandas delictivas ligadas fundamentalmente al narcotráfico– el Estado tiene que estar allí. Tiene que desarrollar infraestructura y distribuir de manera directa el ingreso, pero también tiene que estar allí: conocer lo que pasa directamente, sin intermediarios para poder intervenir favorablemente en la cotidianeidad del barrio, dar batalla contra la tecnoburocracia estatal, ese elemento conservador por excelencia que obstaculiza la instrumentación de cualquier política inclusiva. También disputar el terreno en términos de prácticas, de costumbres. En efecto, el Estado tiene que estar allí para recuperar los clubes de barrio, los cines, los ámbitos en donde la gente pueda juntarse, realizar actividades de esparcimiento, educarse, crecer, trabajar su espíritu, hacer deportes, en fin, disputarle a la dinámica “tumbera”, carcelaria, adicta, cada rato, cada

¹⁷ PERÓN, JUAN DOMINGO. *Conducción Política*. Buenos Aires. Secretaría Política de la Presidencia de la Nación. 1974. p. 271.

minuto de la realidad del barrio y de los pibes del barrio.

La segunda cuestión, tiene directa implicancia con la organización. Tenemos que estar allí para organizar, y organizar, como decía Perón, es adoctrinar. Y adoctrinar no sólo en términos de formación política y de debate "filosófico". Adoctrinar también en términos de acción. Construir opinión haciendo en el barrio. Atendiendo, acompañando y haciendo. Mediante ciclos culturales, charlas, pero también en términos menos rígidos. Participando de las actividades de los barrios en alianza con sus actores principales. Con aspiraciones de fortalecer a las organizaciones sanas y de desarrollar nuevas en los lugares en los que aquellas no existan. Nutriéndonos de la misma gente del barrio, maximizando la utilización de los recursos estatales, planes, programas. Pero también identificando los elementos potencialmente peligrosos y dañinos. Aquellos que podrían ser permeables a ser utilizados para desestabilizar, mediante to-

mas de tierras, actos violentos u otras acciones antidemocráticas como las que ya hemos visto. La única manera de trabajar este tema es estando ahí, gestionando eficazmente, como alternativa real de solución de las problemáticas cotidianas y como instancia colectiva que favorece la organización para el mejoramiento del barrio. De eso se trata.



Acceso a la Justicia impulsa y participa de grandes jornadas de políticas públicas en todo el país.



Inauguración del primer CAJ en la Villa 31 a cargo de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

II. LA EXPERIENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

II. LA EXPERIENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

1. EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO POLÍTICA PÚBLICA DE ALCANCE UNIVERSAL

1.1. CAMBIOS OPERADOS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE INTERVENCIÓN ESTATAL INICIADA EN 2003

El 25 de mayo de 2003 asumió un nuevo gobierno, encabezado por el Dr. Néstor Carlos Kirchner, con una cosmovisión justicialista. El gobierno asumió en una situación de debilidad extrema, no sólo por el escaso caudal de votos obtenidos –el 22 %- sino también por la devastación moral y económica que azotaba a nuestro país producto de casi treinta años de retroceso. Esta situación, a su vez, se traducían en una profunda desconfianza de la ciudadanía respecto de las instituciones del Estado, pero también respecto de la política como instrumento para el mejoramiento de las condiciones de vida de los argentinos.

En este escenario, el Presidente se propuso recomponer la figura presidencial como valor de

autoridad, coherencia y liderazgo, por un lado, y recuperar la política –tan vapuleada durante la década anterior- para ponerla al servicio del pueblo, por el otro. En otras palabras, la presidencia del Dr. Néstor Kirchner significó un profundo cambio de paradigma respecto de las décadas anteriores. Todo, “*pensado en argentino, desde un modelo propio*”, y en la conciencia plena de estar transitando “*un final de época*”, como él mismo afirmó en su discurso de inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, el 25 de mayo de 2003.

En efecto, ese día, el Dr. Kirchner pronunció un discurso inaugural. Lo hizo para manifestar “*los objetivos de Gobierno y los ejes directrices de gestión para que el conjunto de la sociedad argentina sepa hacia dónde vamos y que cada uno pueda, a su vez, aportar su colaboración para la obtención de los fines que los argentinos deberemos imponernos por encima de cualquier divisa partidaria*”.

Comenzó señalando que “*nuestro pasado está pleno de fracasos, dolor, enfrentamientos, energías mal gastadas en luchas estériles, al punto de enfrentar seriamente a los dirigentes con sus representados, al punto de enfrentar seriamente a los argentinos entre sí*”. Y refirió allí la importancia de cambiar de paradigma, de romper la lógica imperante durante los últimos treinta años: “*En esas condiciones, debe quedarnos absolutamente claro que en la República Argentina, para poder tener futuro y no repetir nuestro pasado, necesitamos enfrentar con plenitud el desafío del cambio*”.

“*Por mandato popular, por comprensión histórica y por decisión política, ésta es la oportunidad de la transformación, del cambio cultural y moral que demanda la hora. Cambio es el nombre del futuro*”.

“*No debemos ni podemos conformarnos los argentinos con haber elegido un nuevo Gobierno. No debe la dirigencia política agotar su programa en la obtención de un triunfo electoral sino, por el contrario,*

“El Centro de Acceso a la Justicia es un nombre que se impulsa desde el Estado. En este caso, es el Estado el que se presenta y viene a poner un centro precisamente para que la justicia pueda llegar y ser accesible a los sectores más vulnerables, a ser asesorados, a otorgar mediación, a aconsejarlos qué trámites tienen que hacer e inclusive hacer los trámites”. Palabras de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner durante la inauguración del primer CAJ instalado en la Villa 31, a 36 años del asesinato del Padre Mujica.

de lo que se trata es de cambiar los paradigmas de lo que se analiza, el éxito o el fracaso de una dirigencia de un país”.

Y luego estableció el contenido del nuevo paradigma, en términos esencialmente justicialistas: “En este nuevo milenio, superando el pasado, el éxito de las políticas deberá medirse bajo otros parámetros en orden a nuevos paradigmas. Debe juzgárselas desde su acercamiento a la finalidad de concretar el bien común, sumando al funcionamiento pleno del Estado de derecho y la vigencia de una efectiva democracia, la correcta gestión de gobierno, el efectivo ejercicio del poder político nacional en cumplimiento de transparentes y racionales reglas, imponiendo la capacidad reguladora del Estado ejercidas por sus organismos de contralor y aplicación”.

“El cambio implica medir el éxito o el fracaso de la dirigencia desde otra perspectiva. Discursos, diagnósticos sobre la crisis no bastarán ni serán suficientes. Se analizarán conductas y los resultados de

las acciones. El éxito se medirá desde la capacidad y la decisión y la eficacia para encarar los cambios”.

Políticamente, sostuvo la necesidad de trasvasar los límites de los partidos para recomponer la legitimidad de las instituciones y de la política: “Se necesitará mucho trabajo y esfuerzo plural, diverso y transversal a los alineamientos partidarios. Hay que reconciliar a la política, a las instituciones y al Gobierno con la sociedad”.

A continuación, explicó el modelo económico: “En nuestro proyecto ubicamos en un lugar central la idea de reconstruir un capitalismo nacional que genere las alternativas que permitan reinstalar la movilidad social ascendente. No se trata de cerrarse al mundo, no es un problema de nacionalismo ultramontano, sino de inteligencia, observación y compromiso con la Nación”.

“Se trata, entonces, de hacer nacer una Argentina con progreso social, donde los hijos puedan aspirar

a vivir mejor que su padres, sobre la base de su esfuerzo, capacidad y trabajo”.

“Se trata de tener lo necesario para nuestro desarrollo, en una reingeniería que nos permita contar con un Estado inteligente. Queremos recuperar los valores de la solidaridad y la justicia social que nos permitan cambiar nuestra realidad actual para avanzar hacia la construcción de una sociedad más equilibrada, más madura y más justa”.

“Sabemos que el mercado organiza económicamente, pero no articula socialmente, debemos hacer que el Estado ponga igualdad allí donde el mercado excluye y abandona”.

“Es el Estado el que debe actuar como el gran reparador de las desigualdades sociales en un trabajo permanente de inclusión y creando oportunidades a partir del fortalecimiento de la posibilidad de acceso a la educación, la salud y la vivienda, promoviendo el progreso social basado en el esfuerzo y el trabajo

de cada uno. Es el Estado el que debe viabilizar los derechos constitucionales protegiendo a los sectores más vulnerables de la sociedad, es decir, los trabajadores, los jubilados, los pensionados, los usuarios y los consumidores”.

“Actuaremos como lo que fuimos y seguiremos siendo siempre: hombres y mujeres comunes, que quieren estar a la altura de las circunstancias asumiendo con dedicación las grandes responsabilidades que en representación del pueblo nos confieren”.

Se detuvo, también, en las condiciones sociales: “Queremos ser la generación de argentinos que reinstale la movilidad social ascendente, pero que también promueva el cambio cultural y moral que implica el respeto a las normas y las leyes. En este marco conceptual queremos expresar los ejes directrices en materia de relaciones internacionales, manejo de la economía, los procesos de la salud, la educación, la contención social a desocupados y familias en riesgo y los problemas que plantean la seguridad



Jornada Nacional de Acceso a la Justicia. En orden, Julio Alak, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eugenio Raúl Zaffaroni, Ministro de la Corte Suprema de Justicia y Julián Álvarez, Secretario de Justicia.

y la justicia en una sociedad democrática”.

“Profundizar la contención social de las familias en riesgo, garantizando subsidios al desempleo y asistencia alimentaria, consolidando una verdadera red federal de políticas sociales integrales para que quienes se encuentran por debajo de la línea de pobreza puedan tener acceso a la educación, la salud pública y la vivienda”.

“Reinstalar la movilidad social ascendente que caracterizó a la República Argentina requiere comprender que los problemas de la pobreza no se solucionan desde las políticas sociales sino desde las políticas económicas”.

Luego, hizo referencia a la política económica: “El objetivo básico de la política económica será el de asegurar un crecimiento estable, que permita una expansión de la actividad y del empleo constante, sin las muy fuertes y bruscas oscilaciones de los últimos años”.

“El resultado debe ser la duplicación de la riqueza cada quince años, y una distribución tal que asegure una mayor distribución del ingreso y, muy especialmente, que fortalezca nuestra clase media y que saque de la pobreza extrema a todos los compatriotas. (...) Debemos asegurar la existencia de un país normal, sin sobresaltos, con el sector público y el sector privado cada uno en sus respectivos roles. Hay que dotar a la República Argentina de buena administración, gobernabilidad, estabilidad con inclusión y progreso social y competitividad. (...) Nuestro país debe estar abierto al mundo, pero abierto al mundo de una manera realista, dispuesto a competir en el marco de políticas de preferencia regional y fundamentalmente a través del Mercosur, y de políticas cambiarias flexibles acordes a nuestras productividades relativas y a las circunstancias del contexto internacional”.

“El crecimiento requerirá de una demanda creciente que aliente las inversiones, tanto para atender el mercado interno como a las exportaciones”.

“Al contrario del modelo de ajuste permanente, el consumo interno estará en el centro de nuestra estrategia de expansión”.

Asimismo, hizo alusión a otra cuestión esencial del cómo: la gradualidad. “Trabajando en torno a estos principios, sin espectacularidades ni brusquedad en el cambio, seriamente, paso a paso, como cualquier país normal del mundo, podremos cumplir con los objetivos y cumplir hacia adentro y hacia fuera con nuestras obligaciones y compromisos”.

Más adelante, se refirió a la problemática del endeudamiento: “Sabemos que nuestra deuda es un problema central. No se trata de no cumplir, de no pagar. No somos el proyecto del default. Pero tampoco podemos pagar a costa de que cada vez más argentinos vean postergado su acceso a la vivienda digna, a un trabajo seguro, a la educación de sus hijos, o a la salud. (...) Creciendo nuestra economía, crecerá nuestra capacidad de pago”.

Por otro lado, se refirió al nuevo paradigma en materia de política internacional: “Partidarios hacia la política mundial de la multilateralidad como somos, no debe esperarse de nosotros alineamientos automáticos sino relaciones serias, maduras y racionales que respeten las dignidades que los países tienen”.

“Nuestra prioridad en política exterior será la construcción de una América Latina políticamente estable, próspera, unida, con bases en los ideales de democracia y de justicia social”.

“Venimos desde el sur de la Patria, de la tierra de la cultura malvinera y de los hielos continentales y sostendremos ineludablemente nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas”.

“El Mercosur y la integración latinoamericana deben ser parte de un verdadero proyecto político-regional y nuestra alianza estratégica con el Mercosur, que debe profundizarse hacia otros aspectos institucionales que deben acompañar la integración económica,

y ampliarse abarcando a nuevos miembros latinoamericano, se ubicará entre los primeros puntos de nuestra agenda regional”.

Y a continuación manifestó un elemento central del cómo: la coherencia con las convicciones y la memoria histórica: “Formo parte de una generación diezmada, castigada con dolorosas ausencias; me sumé a las luchas políticas creyendo en valores y convicciones a las que no pienso dejar en la puerta de entrada de la Casa Rosada”.

“No creo en el axioma de que cuando se gobierna se cambia convicción por pragmatismo. Eso constituye en verdad un ejercicio de hipocresía y cinismo. Soñé toda mi vida que éste, nuestro país, se podía cambiar para bien. Llegamos sin rencores, pero con memoria. Memoria no sólo de los errores y horrores del otro, sino también es memoria sobre nuestras propias equivocaciones. Memoria sin rencor que es aprendizaje político, balance histórico y desafío actual de gestión”.

Y concluyó con una propuesta histórica, que a la luz del desarrollo posterior de los acontecimientos, se magnifica: “No he pedido ni solicitaré cheques en blanco. Vengo, en cambio, a proponerles un sueño: reconstruir nuestra propia identidad como pueblo y como Nación; vengo a proponerles un sueño que es la construcción de la verdad y la Justicia; vengo a proponerles un sueño que es el de volver a tener una Argentina con todos y para todos. Les vengo a proponer que recordemos los sueños de nuestros patriotas fundadores y de nuestros abuelos inmigrantes y pioneros, de nuestra generación que puso todo y dejó todo pensando en un país de iguales. Pero sé y estoy convencido de que en esta simbiosis histórica vamos a encontrar el país que nos merecemos los argentinos”.

“Vengo a proponerles un sueño: quiero una Argentina unida, quiero una Argentina normal, quiero que seamos un país serio, pero, además, quiero un país más justo”.



Inauguración de un segundo CAJ en la Villa 31. En orden, Julio Alak, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Padre Guillermo, perteneciente a los curas villeros, Julián Álvarez, Secretario de Justicia y María Florencia Carignano, Subsecretaria de Acceso a la Justicia.

II. La experiencia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia.

Después llegó el momento de hacer. Y, allí, la expresión más cabal de la ruptura de paradigma estuvo dada por el hecho de que, a diferencia de casi todos los gobiernos anteriores, **el gobierno hizo lo que dijo que iba a hacer.**

Concretamente, cuando Néstor Kirchner asumió el gobierno en 2003, la desocupación ascendía al 54%. Cuando lo dejó, cuatro años después, la desocupación había descendido al 23%. En la actualidad, la desocupación oscila entre el 7 y el 8%. Asimismo, la pobreza bajo casi un 30% y la indigencia a menos de la mitad. También se redujo considerablemente la mortalidad infantil y la deserción escolar.

Por su parte, la industria creció casi un 10% y se crearon alrededor de 4.000.000 de puestos de trabajo. Se derogó la ley de flexibilización laboral y se establecieron las paritarias, con lo que los trabajadores obtuvieron aumentos salariales en un promedio del 25% anual. Se reconoció el trabajo de las amas de casa y se les permitió que se ju-

bilaran. Se abrieron 24.000 nuevas Pymes y las empresas aumentaron su rentabilidad del 4 al 13%.

La economía, luego de muchos años, logró estabilidad macroeconómica, creciendo a un promedio del 8 o 9% anual. Ello, en el marco de un superávit fiscal sostenido e incrementado de las reservas.

El crecimiento económico vino acompañado de un proceso de distribución de la riqueza muy importante. Entre 2002 y 2006, la participación de los salarios en el ingreso pasó del 34,6% al 41,3%, un aumento de casi siete puntos porcentuales. En 2006, en apenas un año, se verificó un incremento de casi tres puntos porcentuales respecto de 2005.

Se canceló la deuda con el Fondo Monetario Internacional, quien fue un actor central de la vida de los argentinos hasta ese momento, por establecer las políticas económicas de ajuste y retroceso. También se cumplió con éxito el proceso de canje de deuda con acreedores externos privados. La

propuesta argentina obtuvo el 76% de adhesión, lo cual implicó un ahorro de U\$S 67.000 millones, incluyendo la quita de capital e intereses derivadas del canje.

En el plano institucional, el gobierno de Néstor Kirchner transformó la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incorporando a personalidades de reconocido prestigio y configurándola como un organismo independiente, lejos de aquella "Corte adicta" de los años '90.

En la cuestión de la Memoria y la Justicia, logró la derogación de la Ley de Obediencia Debida y Punto Final, con lo que habilitó la investigación, el juzgamiento y el encarcelamiento de los genocidas que integraron la dictadura cívico militar iniciada en 1976.

La obra pública creció un 850%; se construyeron más de 700 escuelas, 120.000 casas, 2.000 kilómetros de autopistas; se retomaron las obras de

Atucha II y Atucha III y un millón de personas accedieron al agua potable.

El presupuesto educativo pasó del 3,9% al 5,3%, y que se fomentó el desarrollo de la investigación promoviendo el regreso al país de miles de científicos.

En política exterior, se fortaleció los vínculos con los países de América del Sur. Así, Brasil, Venezuela, Bolivia y Ecuador conformaron un organismo independiente, que luego tuvo intervenciones fundamentales en defensa de la democracia en nuestros países: la Unión de Países de América del Sur (UNASUR).

Esta unidad nació de la mano de un enérgico rechazo al ALCA, llevado a cabo en presencia del presidente norteamericano George W. Bush, en ocasión del Encuentro de Presidentes realizado en Mar del Plata.

Luego de garantizados los objetivos establecidos en aquel histórico discurso de 2003, ya en la presidencia de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el modelo comenzó a profundizarse. Se trabajó fuertemente en la distribución de la riqueza, fundamentalmente con las retenciones móviles, lo que generó una violenta respuesta de los sectores concentrados de la economía, que llegaron incluso a intentar un golpe de Estado. El ataque fue de una magnitud tal que se tradujo en una derrota en las elecciones de 2009.

Sin embargo, la decisión política, y respuesta ante tal embate, fue seguir profundizando el modelo. La reestatización de Aerolíneas Argentinas, el regreso de los fondos previsionales al Estado luego de 14 años de permanecer en manos privadas (las AFJP), la Asignación Universal por Hijo -que incluyó luego también a las embarazadas-, la ley de matrimonio igualitario y, fundamentalmente, la ley de Medios de Comunicación Audiovisual se traducen en la expresión clara de esa profundización.

Todo este proceso reciente, de reversión de un período negro de nuestra historia iniciado el 24 de marzo de 1976 (que también supuso un cambio de paradigma), vino acompañado de una creciente transformación del Estado, más específicamente, de su estructura burocrática. Durante los treinta años de retroceso, se fue configurando una tecnoburocracia profundamente conservadora, hostil a la ciudadanía, repelente y erigida en un obstáculo magnífico para el desarrollo de prácticas estatales transformadoras, inclusivas e integradoras.

Sucede que, con el nuevo paradigma, el Estado está transformándose día tras día para poder dar respuesta a las nuevas demandas. Ya no es útil un Estado que le traslada la problemática al ciudadano eludiendo su responsabilidad. Ese es un Estado que no asume que los derechos de las personas tienen como contrapartida una obligación jurídica de cumplimiento efectivo. Tampoco sirve un Estado que compartimente su actividad, desentendiéndose de aquellas cuestiones que escapan al área espe-

cífica de intervención de la cartera de que se trate, como si fueran compartimentos estancos. Ya no es útil tampoco un Estado que no adopte medidas de acción positiva para intervenir directamente.

El nuevo paradigma exige que el Estado esté ahí, en el lugar donde están los problemas, que contribuya enérgicamente a su solución.

Teniendo en cuenta éstos y otros aspectos centrales del nuevo paradigma de actuación estatal, se estructuró la actividad de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, que describiremos a continuación.



Difusión de Acceso a la Justicia en las plazas y parques donde concurren numerosas familias.

1.2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN

El primer antecedente histórico de la *Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia para Todos* y de los Centros de Acceso a la Justicia que actualmente existen, es el Programa Social de Servicio Jurídico y Formación Jurídica Comunitaria, aprobado el 28 de junio de 1990, por resolución N° 192/90 de la entonces Subsecretaría de Justicia de la Nación, día en el que, mediante resolución N° 193/90, también se crearon los centros de la Boca y Villa Crespo.

Posteriormente, el decreto N° 235/93 que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Justicia de la Nación, acuerda a la Secretaría de Asuntos Legislativos la planificación, ejecución y control del Programa Social de Servicio Jurídico y Atención Jurídica Comunitaria. Asimismo, le delega a la Dirección General de Política Legislativa

y Atención Jurídica Comunitaria, perteneciente a su dependencia, la intervención en la planificación y ejecución del precitado programa. De esta manera, se institucionalizan los Centros de Atención Jurídica creados por resolución N° 193/90. Posteriormente, a través del decreto N° 660/96 se confirmó lo dispuesto en el anterior.

Finalmente, mediante las resoluciones N° 17/92 y 189/95 se crean los otros cinco (5) Centros de Atención Jurídica Comunitaria: San Telmo, Liniers, Flores Sur, Villa Urquiza y Once. Luego, se puso en funcionamiento el Centro de Villa Lugano el 12 de junio de 1996.

El 15 de octubre de 2002, mediante resolución N° 181 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se asignó a la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia, el establecimiento de los Planes Sociales de Asistencia Jurídica a la Comunidad y de los programas que lo integren.

Mediante decreto N° 163 del 2 de marzo de 2005, Anexo III, modificado por decreto N° 988 del 19 de agosto de 2005, se estableció que le corresponde a la Secretaría de Justicia asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas y en la conducción de los Programas Jurídicos, Sociales y de Atención Comunitaria correspondientes al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministro de Justicia de la Nación, mediante resolución N° 966 del 15 de junio de 2006 resolvió que los Planes de Asistencia Jurídica, a la Comunidad dependan orgánica y funcionalmente de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia y derogó las resoluciones N° 181/2002 y N° 478/2005. Es así como las actividades de los Planes de Asistencia Jurídica en curso de ejecución, quedaron bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia.

Mediante la resolución N° 1226 del 11 de agosto de 2006 se aprobó la puesta en funcionamiento de la Oficina Multipuertas Lavalle, iniciativa conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la cual tenía a su cargo la prestación de servicios de orientación y derivación frente a problemáticas tanto jurídicas como sociales, que estimulaba la labor coordinada con los Centros de Asistencia Jurídica y Acceso a Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos.

Mediante resolución N° 1114 del 24 de septiembre de 2007 se creó el Programa Acceso a la Justicia para Todos en el ámbito de la Secretaría de Justicia, con el objeto de garantizar el más pleno e irrestricto acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva. Como señalamos en los acápites precedentes, se entiende por acceso a la justicia una concepción amplia: no sólo es sólo un derecho fundamental, sino también un servicio de contenido jurídico-social, formativo e informativo que

ofrece herramientas necesarias a la ciudadanía para ser consciente de sus derechos y hacerlos valer ante los estrados judiciales y en todas las instancias de su vida en sociedad.

Dicha resolución establece que el referido Programa está integrado por:

- a) El Centro de Orientación y Derivación, denominado Oficina Multipuertas Lavalle, el cual dejó de depender funcional y orgánicamente de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia y pasó a depender del programa Acceso a la Justicia para Todos; y
- b) La Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano, cuya función específica es canalizar las necesidades de información y asesoramiento jurídico asistencial, recibir denuncias y solicitudes de diversa índole presentados por la ciudadanía, brindando respuestas concretas y soluciones efectivas a las demandas.

Con esta resolución la Secretaría de Justicia comenzó a entender en la ejecución y logro de los objetivos y acciones propuestos para el programa Acceso a la Justicia para Todos.

El 23 de octubre de 2008, la Presidenta de la Nación, en uso de las facultades conferidas por el art. 99 inc. 1° de la Constitución Nacional, mediante decreto N° 1755 sustituye el Anexo I del art. 1° del decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y crea la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia, cuya responsabilidad primaria es promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, conducir e impulsar actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria, y atender el tratamiento

de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas. Todos los Centros de Acceso a la Justicia, salvo el de Mediación, de la calle Uruguay, pasaron a depender de esta Dirección.

En el mencionado decreto se establece que la responsabilidad primaria de la Dirección será:

- Promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.
- Conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria.
- Atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas.

Por su parte, respecto de las acciones orientadas a tales fines, se mencionan las siguientes:

1. Organizar, coordinar y administrar los servicios a través de los cuales el Ministerio promueve, facilita y fortalece el Acceso a la Justicia.
2. Entender en la puesta en ejecución de planes sociales de asistencia jurídica a la comunidad y los programas que lo integren.
3. Estimular la labor coordinada de los Centros de Acceso a la Justicia.
4. Ofrecer servicios de orientación y derivación, frente a problemáticas tanto jurídicas como sociales.
5. Dar respuestas a la necesidad de información y asesoramiento jurídico-asistencial a las denuncias y solicitudes de diversa índole presentados por la ciudadanía, brindando respuestas

concretas que conduzcan a la solución efectiva de las demandas.

6. Promover la cooperación con los gobiernos provinciales, para replicar y adaptar los servicios desarrollados en distintos lugares del país, a través de convenios de cooperación técnica.
7. Cooperar con los distintos organismos del Estado Nacional en las cuestiones relativas al acceso a la justicia.
8. Promover la cooperación con el Poder Judicial de la Nación, a los fines de fortalecer el Acceso a la Justicia.
9. Participar en el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo en materia de acceso a la justicia.

El 30 de marzo de 2010, mediante resolución N° 1033, se crea, en el ámbito del Programa Acceso



Centro de Acceso a la Justicia "Presidente Néstor Carlos Kirchner". En el barrio de Constitución, CABA.

a la Justicia para Todos, un área psicosocial que tiene por objetivo tratar integralmente la prestación del servicio que se brinda a través del mencionado programa y a través de los Centros de Asesoramiento y Mediación.

En el marco del programa Acceso a la Justicia para Todos, creado por resolución N° 1114 del 24 de septiembre de 2007, resultó necesaria la constitución de un área psicosocial que permitiera brindar un tratamiento interdisciplinario a las consultas recibidas, beneficiando de este modo el servicio que se brinda a la sociedad. La creación de dicha área permite abordar integralmente la prestación del servicio que se ofrece a través de los Centros de Asesoramiento y Mediación y Oficinas Multipuertas. Los Centros cumplen una función social en tanto atienden temáticas de grupos vulnerables y a la población de bajos recursos.

Se estableció, entonces, que el área psicosocial estuviese integrada multidisciplinariamente por

psicólogos y trabajadores sociales, que actualmente se desempeñan en la órbita de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

1.3. LA IMPORTANCIA DE INTERVENIR EN LAS ZONAS URBANAS EMPOBRECIDAS Y LA MODALIDAD EFECTIVA DE ACTUACIÓN

En el marco de intervención estatal reseñada, y con la regulación normativa indicada en el apartado anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación asumió un fuerte compromiso: la profundización de la política pública de acceso a la justicia, fundamentalmente la destinada a los sectores más vulnerables. El compromiso asumido no puede considerarse de manera aislada ya que esta política, tanto por su contenido como por la dinámica de intervención estatal que supone, está estratégicamente vinculada al proceso que mencionamos anteriormente. En primer lugar, porque el acceso a la justicia para los sectores pobres también constituye una vía para generar inclusión social y es, por lo tanto, un aporte innegable e imprescindible para viabilizar

y profundizar el proceso de construcción de una sociedad más justa e igualitaria. En segundo lugar, porque intervenir decididamente en favor de los sectores más empobrecidos ha implicado desarrollar una política pública fundada en la modificación de las formas tradicionales de intervención del Estado respecto de estos sectores sociales.

Cabe aclarar que este proceso ha tenido como correlato un reposicionamiento y cambio de rol por parte del Estado, que gradualmente está pasando de ser un mero supervisor o garante de la vigencia de determinados derechos a un promotor activo de ellos. Con su accionar, va cargando de contenido, materialidad y sustancia a derechos que antes, para importantes sectores de la población, eran meras proclamaciones. Este nuevo Estado también denota un fuerte compromiso con la realidad y las necesidades de los sectores empobrecidos, lo que tiene claras implicancias económicas, sociales, culturales y fundamentalmente políticas, pues fortalecer la democracia es también generar

las condiciones para la incorporación activa de estos sectores a la vida política.

En lo que se refiere estrictamente al acceso a la justicia, este reposicionamiento implicó considerar que el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar los derechos de las personas sino también la obligación positiva de remover los factores económicos, sociales y culturales que impiden que los sectores vulnerables gocen de justicia y de bienes elementales, lo que también conduce a redimensionar el alcance de la noción misma de acceso a la justicia y de las políticas públicas que, en consecuencia, se diseñan e implementan.

Por su parte, para poder intervenir eficazmente, era necesario reconstruir la relación entre los sectores empobrecidos y un Estado que por años estuvo ausente. Cumplir con ese objetivo era factible si el Estado asumía la responsabilidad de acercarse a los ámbitos de vulnerabilidad y, entendiendo cabalmente la complejidad de las



Acceso a la Justicia en coordinación con la Secretaría de Transporte lograron que cientos de niños de los distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires conocieran Tecnópolis.

problemáticas de estos sectores. Es decir, una intervención eficaz suponía no sólo invertir el flujo tradicional descendente en la formulación de las políticas públicas y la implementación de programas, sino también modificar una actitud histórica del Estado respecto de estos sectores.

En primer término, se concibió una actuación estatal directa, es decir, en el mismo lugar en donde habitan los sectores vulnerables y donde existen las dificultades, y no en el centro de las ciudades. El propósito fue eliminar las barreras económicas, sociales y culturales que implica trasladarse, reducir el impacto negativo de la intermediación y consolidar procesos de consenso directo con los vecinos. Por este motivo, gran parte de los Centros de Acceso a la Justicia se encuentran ubicados en villas y asentamientos precarios y, generalmente, constituyen la única instancia estatal establecida de manera permanente en estos barrios.

En segundo lugar, se instrumentaron mecanis-

mos tendientes a la ruptura de la compartimentación de la actuación estatal. A menudo sucede que en estos sectores las problemáticas de un mismo consultante son múltiples y variadas y, por ejemplo, una misma persona sufre un problema de salud propio o familiar, pero también problemas ligados al derecho de familia (violencia de género, cuota alimentaria, etc.), problemas de vivienda y problemas laborales, por mencionar algunos. Por este motivo, el accionar de los Centros de Acceso a la Justicia no se reduce a brindar solamente respuestas a cuestiones de naturaleza jurídica, sino que recepta la problemática en su conjunto. Por ello, se ha instrumentado un sistema de asistencia y acompañamiento de los consultantes en la gestión de sus problemáticas ante cada uno de los organismos con competencias o recursos destinados a dar respuesta a esas necesidades.

De este modo, toda la actividad desplegada por el consultante se centraliza en los Centros de Acceso

a la Justicia, aun cuando paralelamente se desarrollen gestiones ante diferentes áreas del Estado (que pueden ser ministerios u organismos descentralizados, de la misma o de diferentes jurisdicciones). En este orden de ideas, se dimensiona la importancia de realizar convenios con todas las áreas de gobierno cuyas políticas tengan incidencia sobre estos sectores -o de realizar "operativos" conjuntos con distintos organismos del Estado, que incluyen el traslado de los ciudadanos al lugar de recepción de los trámites o, mejor aún, el traslado de los organismos a estos barrios-.

En lo que refiere a lo estrictamente jurídico, como ya vimos, la existencia de condicionamientos sociales y económicos, así como diversas fallas institucionales, hacen que los sectores vulnerables de la población se posicionen de manera desigual en lo que refiere a la tutela efectiva de sus derechos, configurando una situación de clara inequidad frente al ordenamiento jurídico que tiene altos costos individuales y también colectivos. En este

contexto, seguir trasladando a los particulares el problema real de la efectividad de sus derechos, con todas las capacidades que ello requiere, implica reproducir una matriz socialmente injusta, que afecta sustancialmente la legitimidad del Estado.

Se adoptó, entonces, una actitud derivada de la asunción de las necesidades de los ciudadanos, y los derechos que las revisten, como obligaciones cuyo cumplimiento suponen actos positivos y responsables de parte del Estado, para contribuir de manera eficaz y efectiva a su solución.

Por último, se comenzó a reconocer la importancia de la opinión de los habitantes de los barrios más pobres respecto del diseño y la instrumentación de políticas públicas en estos lugares. Escuchar, por primera vez en muchos años, las necesidades, las ideas y las propuestas de los vecinos, para empezar a pensar una estrategia de intervención estatal que los contemple. Ello, junto con un diagnóstico profundo de las organizaciones existentes

en cada una de las villas, que permita capitalizar el aprendizaje de lo que han venido haciendo, de sus éxitos y fracasos como experiencia digna de ser considerada; y de lo interesante de considerarlos como potenciales aliados en un proceso de transformación profunda.

Esta última cuestión es de vital importancia. En las últimas décadas, hemos presenciado cómo en los distintos niveles de gobierno, se diseñan e implementan políticas y programas públicos “desde escritorios”, es decir, sin la debida consideración de las necesidades concretas de los sectores a las que van dirigidas. A esto nos referimos cuando hablamos de invertir el flujo en el diseño de las políticas públicas. Nos proponemos generar un espacio y desarrollar mecanismos que permitan la expresión de las necesidades sociales por parte de quienes sufren esas carencias para diseñar y desarrollar políticas que verdaderamente generen procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de estos sectores.

Asimismo, la actitud de apertura, de escucha y de valoración de las opiniones, perspectivas y saberes de estos sectores, también se orienta a reconstruir la articulación entre Estado y sociedad y a reconsiderar lo público desde una visión de conjunto, como espacio de construcción colectiva, donde puedan constituirse en un núcleo de participación en el proceso de la agenda pública y el diseño de políticas más justas e inclusivas.

1.4. LOS CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (CAJ)

Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) constituyen la expresión material de este nuevo enfoque. Su apertura no sólo ha implicado acercar la justicia a la ciudadanía, sino también comenzar a revertir una dinámica de intervención estatal caracterizada por una lógica de exclusión institucional fuertemente arraigada.

La voluntad política consistió en promover y facilitar el acceso a la justicia a los sectores vulnerables de la población, privilegiando la actuación estatal directa. Es por ello, que la localización de los CAJ se realizó justamente en aquellas áreas geográficas, como las villas y los asentamientos precarios, donde la población se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad, con una infinidad de problemas no resueltos y grandes dificultades para trasladarse en busca de in-

formación o soluciones, y donde la presencia del Estado era claramente insuficiente. Como vimos, en muchos casos, los CAJ constituyen la única instancia estatal presente en esos territorios, lo que ha implicado una gran transformación, porque ahora asume un nuevo papel: acercarse y solucionar las problemáticas allí donde surgen. Este tipo de intervención es compleja, pues requiere exclusivamente de alianzas con sectores sociales que habiten los barrios, que gocen de legitimidad en el lugar y que ayuden a orientar la actividad estatal para que ésta llegue a sus habitantes.

Por su parte, debemos resaltar que, a raíz del crecimiento de los alcances de esta política, una de nuestras metas fundamentales y actuales es la federalización de la política de acceso a la justicia, a fin de tener incidencia en todo el territorio del país, lo que supondría la ampliación y potencialización del alcance de nuestras acciones a más beneficiarios.

Actualmente, existen cincuenta y tres (53) CAJ permanentes, cuya apertura y localización se ha realizado en distintas fases y respondiendo a distintos criterios:

◊ En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen en total dieciocho (18) CAJ. Estos Centros están distribuidos de acuerdo a determinados criterios y modalidades:

- Cuatro (4) CAJ están ubicados en las zonas urbanas y céntricas, integradas en su mayoría por población de clase media y media baja. La apertura de la mayoría de estos Centros se realizó en el periodo anterior a la existencia de esta Dirección. Estos centros son: Caballito, Monserrat, La Boca y Liniers.

- Once (11) CAJ están ubicados en diversas villas de emergencia de la Ciudad de Buenos Aires, zonas compuestas en su mayoría por población en situación de vulnerabilidad, la



Jornada Nacional de Acceso a la Justicia. Débora Oliva, Directora nacional de Acceso a la Justicia, compartiendo la experiencia de su paso como coordinadora del CAJ de villa 19.

II. La experiencia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia.

apertura de estos Centros se realizó en y bajo una nueva durante la gestión actual y responde a una nueva concepción respecto de la dinámica de intervención estatal sobre estos sectores de la sociedad. Estos Centros están en: Villa Soldati, Villa 1.11.14, Villa 21/24, Villa 31 Güemes y Villa 31 Comunicaciones, Villa 26, Villa 19, Villa 20, All Boys, Lugano 1 y 2 y Villa 15.

- Dos (2) Oficinas Multipuertas, cuyas aperturas se realizaron de manera conjunta con el Poder Judicial de la Nación, con el objetivo de ofrecer a la comunidad la prestación de servicios de orientación y derivación frente a problemáticas tanto jurídicas como sociales, estimulando la labor coordinada con los Centros de Acceso a la Justicia y fomentando la utilización de métodos alternativos para la resolución de conflictos. Estos dos centros son: Oficina Multipuertas Lavalle y Oficina Multipuertas Inmigrantes.

- En el año 2011, se inauguró el CAJ “Casa Néstor Kirchner”, que actualmente es una dependencia modelo, pues cuenta con todos los recursos de un CAJ permanente y bajo el formato de “ventanilla única”, ofrece atención diaria de distintos organismos del Estado Nacional y de otras instituciones públicas. Con este Centro se logra materializar tanto el concepto de acceso a la justicia como la modalidad de intervención estatal, que constituyen la columna vertebral de esta política pública.

- ◊ En la Provincia de Buenos Aires, dada su complejidad territorial respecto del alcance de determinadas políticas nacionales, se han abierto catorce (14) CAJ, distribuidos tanto en la región metropolitana -es decir, el conurbano- como en las zonas más alejadas de la provincia. Estos 14 Centros son: Lanús, San Martín, Mercedes, La Plata Villa Elvira, La Plata Barrio La Usina, Florencio Varela, Junín, Avellaneda, Chascomús, Olavarría, Dolores, Bahía Blanca, San Nicolás y

Malvinas Argentinas.

- ◊ Con miras a profundizar la federalización de esta política, y con el objetivo de contar -por lo menos- con un Centro por provincia, a partir del año 2010 se comenzó la tarea de abrir CAJ en las provincias del interior. Actualmente existen veintiún (21) CAJ ubicados en el interior del país y son los siguientes: Barrio República de los Hornos, Pcia. de Santa Fe; Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; Barrio Moreno, Pcia. de Santa Fe; Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz; San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; Palpalá, Pcia. de Jujuy; Santiago del Estero; Resistencia, Pcia. de Chaco; Sáenz Peña, Pcia. de Chaco; Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Neuquén; Mendoza; Corrientes; Córdoba Capital; Barrio Muller, Pcia. de Córdoba; Barrio Cabildo, Pcia. de Córdoba; Paraná, Pcia. de Entre Ríos; Formosa; La Pampa; Campo Gallo, Pcia. de Santiago del Estero.

◊ Por otra parte, contamos actualmente con la modalidad de Centros de Acceso a la Justicia Itinerantes, que comenzaron a funcionar en el año 2010 en diversos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de cada provincia argentina donde funcionan CAJ. Son dependencias que funcionan entre uno o dos días a la semana, en lugares y con horarios fijos, con las mismas atribuciones que los CAJ. Es una modalidad de intervención utilizada en las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos barrios y asentamientos pequeños.
- b) Como instancia previa a la apertura de un CAJ permanente, de modo de relevar las problemáticas y necesidades.
- c) Como instancia de articulación con un CAJ permanente, para lograr mayor cobertura en barrios grandes.

De esta manera, se logra maximizar los recursos existentes e incrementar los beneficiarios.

La expresión concreta de este abordaje, fundado en la convicción de la efectividad de la no compartimentación de la actuación estatal, es el desarrollo de procedimientos conjuntos con diversas instituciones a través de los CAJ en los mismos barrios. Estos “operativos” incluyen los siguientes trámites:

- La realización de documentación para ciudadanos nacionales ante el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y para inmigrantes ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).
- La gestión de certificados de antecedentes penales ante el Registro Nacional de Reincidencia (RNR).
- El otorgamiento de pensiones no contributivas, en coordinación con la Comisión Nacional de

Pensiones; el otorgamiento de la Asignación Universal por Hijo o Asignación por Embarazo y la asistencia en materia jubilatoria ante la ANSES.

- El arribo de camiones sanitarios, que brindan un servicio odontológico, ginecológico de medicina clínica y preventiva en general. También se ocupan de la difusión y ejecución del Plan Nacer con el Ministerio de Salud
- El acceso a la infraestructura gratuita como la TV Digital que incluye, además de los canales de aire, contenidos educativos, infantiles, deportivos y cinematográficos, concebidos conjuntamente con el Ministerio de Planificación Federal.
- La distribución, validación y entrega gratuita de tarjetas SUBE.
- La entrega de material educativo y pedagógico, actividad desarrollada junto con el Ministerio de Educación.

- La asistencia o contención de liberados y/o de sus familias, tarea llevada a cabo con la Dirección Nacional de Readaptación Social.
- El abordaje de casos de denuncias, reclamos y gestiones con Defensa del Consumidor, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y con las Oficina de Atención al Habitante de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda;
- El abordaje de casos de violencia institucional, patrocinio jurídico en casos de violencia de género y orientación en casos de expulsión de migrantes por parte de la Dirección Nacional de Migraciones, efectuado junto con la Defensoría General de la Nación;
- El abordaje de casos de violencia, trabajo que se desarrolla junto con Programa de Víctimas contra la Violencia y la Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar

(línea 137), entre otras cuestiones.

Finalmente, merecen destacarse los avances logrados en una de las áreas estrictamente vinculada al acceso a la justicia, que es el patrocinio jurídico, una condición sine qua non para garantizar el acceso a la justicia social.

Cabe aclarar que, hasta 2011, los CAJ sólo brindaban asesoramiento jurídico y realizaban mediaciones comunitarias. Es decir, que los casos que sólo podían resolverse judicialmente, eran derivados a los programas de patrocinio jurídico gratuito existentes. Sin embargo, los resultados obtenidos no eran los mejores ya que, como vimos, existían distintos obstáculos que impedían o dificultaban el acceso a la justicia. Acaso el más notable fuese la distancia geográfica, obstáculo que se suma a la imposibilidad de trasladarse hasta el centro de la ciudad donde se encontraban dichos patrocinios. Además, el horario acotado y la despersonalización en la atención eran algunas de las di-

ficultades que debían enfrentar los sectores más vulnerables, lo que implicaba que el proceso de abordaje de las diferentes problemáticas muchas veces se frustrara en la mitad de camino por carecer de un patrocinio propio. Por otro lado, como muchas veces se trataba de reclamos que suponían montos pequeños, dejaban de tener interés para la mayoría de los abogados y, por lo tanto, las personas con bajos recursos no podían acceder a un asesoramiento adecuado, lo cual se traducía en una nueva injusticia o en severas dificultades para el acceso a la justicia. Consecuencias típicas de la referida falta de acceso a la justicia son: la inscripción tardía de nacimiento, filiación, guarda, tenencia, venia judicial, etc.

En virtud de ello, el 12 de mayo de 2011 se firmó un convenio de cooperación y asistencia técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA) que tuvo por objeto la conformación de un servicio de patrocinio jurídico gratuito.

Éste se configuró buscando reparar aquellos aspectos que consideramos más perjudiciales de los de los patrocinios jurídicos existentes. Por eso, la atención de las personas y sus demandas quedó concentrada en los CAJ, evitando que el interesado deba trasladarse al centro de la ciudad y permitiendo que los abogados de la AABA puedan realizar una tarea jurídica eficaz, a la que le dediquen el mayor tiempo posible. El abogado del CAJ, luego de mantener una entrevista con la persona interesada, si considera que la única solución viable es judicial, remite el caso al abogado de la AABA. Éste se ocupa de redactar la demanda, la que, una vez finalizada, es enviada al abogado del CAJ para que sea suscripta por el consultante y luego enviada nuevamente al abogado de la AABA, quien tiene a su cargo el inicio del expediente judicial. Toda la información es volcada en un programa informático, de modo que el abogado del CAJ pueda acceder al trámite, tener un conocimiento acabado de la causa e informar a la parte interesada al respecto. Por sus alcances y

consecuencias el patrocinio jurídico es el eslabón que faltaba para completar una tarea de garantía efectiva de los derechos de las personas en situación de marginalidad y pobreza. En lugares como las villas o los pequeños asentamientos, bajo esta dinámica de trabajo, los CAJ se han ido constituyendo en una referencia para los vecinos, la cara visible del Estado y, puertas adentro, se han ido perfilando como articuladores de políticas públicas del Gobierno Nacional, configurando una instancia que garantiza la llegada de tales políticas a los sectores vulnerables y neutraliza los resabios de la burocracia estatal.



Jornada Nacional de Acceso a la Justicia. En orden, Alejandro "Pitu" Salvatierra, referente barrial en Ciudad Oculta; Padre Gustavo Carrara, Coordinador de los curas villeros; María Florencia Carignano, Subsecretaria de Acceso a la Justicia; Rosa Ortega, delegada del barrio de Fátima; Nancy Salín, Coordinadora del CAJ de Sáenz Peña, Chaco.

1.5. CONVENIOS CON LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GOBIERNO PARA OPTIMIZAR LA INTERVENCIÓN

La política de acceso a la justicia, hemos visto, se ha desarrollado revirtiendo en diversos aspectos la dinámica histórica de intervención estatal y partiendo, entre otras cuestiones, la instrumentación de mecanismos tendientes a la ruptura de la compartimentación de la actuación estatal. Uno de estos mecanismos fue la realización de convenios con diversas instituciones públicas, como ministerios, universidades, defensorías, asociaciones, organizaciones locales, etc., que han permitido el desarrollo de acciones mancomunadas orientadas a mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables.

El abordaje multiagencial de las problemáticas que se realiza en los CAJ ha generado la posibilidad de articular y unificar la acción generando

resultados tangibles e infinitamente superiores en comparación a los de la década del '90.

En la mayoría de los casos, la iniciativa de generar estos convenios ha surgido de la necesidad de dar respuestas concretas a problemáticas planteadas de manera recurrente en los CAJ, cuya resolución requiere de la intervención de otro organismo. No obstante, también sucede que son las mismas instituciones las que, considerando el posicionamiento y la inserción que los CAJ tienen en barrios humildes, manifiestan la voluntad de realizar trabajos conjuntos, de modo de garantizar que las políticas lleguen efectivamente a quienes más las necesitan.

1.6. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA A PARTIR DEL PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO

En el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, se firmó un convenio con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objetivo de que jóvenes pertenecientes a los barrios donde están ubicados los CAJ, puedan incorporarse y desempeñar tareas administrativas, a modo de entrenamiento para el trabajo en el sector público.

Las acciones de entrenamiento previstas en el convenio se orientan a generar en estos jóvenes una experiencia de valor pedagógico como resultado de un conjunto de acciones formativas. En este sentido, el proyecto de entrenamiento prevé la capacitación de los jóvenes afín de que puedan desempeñarse como promotores/facilitadores del

acceso a la justicia. Es decir, que tanto puedan difundir y gestionar las diversas actividades desarrolladas por los CAJ, como acercarse ellos mismos a sus vecinos y contribuir a la resolución de problemas al margen del asesoramiento que se brinda en los Centros, así como proyectar, planificar e implementar actividades comunitarias en cada uno de los barrios, entre otras prácticas a las que apunta su formación.

Se parte de la premisa de que los jóvenes que se integran al CAJ de su barrio conocen profundamente las realidades y necesidades de los vecinos, lo que permite desarrollar actividades que, de otra manera, quizás no podrían realizarse. No obstante ello, lo más importante es que esta experiencia brinda la oportunidad de incidir positivamente en la vida de estos jóvenes, ampliar sus experiencias, permitirles integrarse en pie de igualdad al proceso que se está desarrollando.

En este sentido, para aprovechar al máximo las

potencialidades de estos jóvenes, se ha puesto a su disposición un espacio donde pueden aprender las herramientas para que puedan sentirse capaces de acceder y disponer de los mecanismos jurídicos básicos para la defensa de sus propios derechos y los de su entorno social.

El proyecto de entrenamiento prevé que cuatro horas semanales se destinen exclusivamente a un programa de capacitación. Este programa, diseñado específicamente para estos jóvenes, está estructurado en dos módulos que se desarrollan de manera consecutiva. El primero de ellos apunta a brindarles la formación política y jurídica necesaria para entender en profundidad qué fundamentos y qué implicancias tiene la política de acceso a la justicia y el resto de las políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional que se gestionan en los CAJ. Ello requiere la enseñanza de nociones como Estado, ideologías políticas, democracia, representación, y de los hechos históricos destacados de la Argentina contemporánea,

por mencionar algunos temas.

El segundo módulo apunta a desarrollar determinadas habilidades sociales, esenciales para el trabajo que desempeñarán en los CAJ, como la expresión actitudinal y gestual, la comunicación, la empatía, la solidaridad, la participación, el compromiso y la motivación por proyectos solidarios que tiendan al bienestar colectivo; ello se abordará fundamentalmente desde lo lúdico, apelando a herramientas del campo de las disciplinas de la comunicación corporal, de las expresiones audiovisuales y periodísticas, y promoviendo permanentes debates.

Los objetivos fundamentales de este esquema de capacitación son los siguientes:

- Dotar a los beneficiarios del Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo de recursos para afrontar futuras experiencias laborales. Facilitarles las herramientas básicas para su inserción en la actividad profesional.

- Promover competencias laborales, potenciar capacidades individuales y grupales, transmitir plena conciencia de las implicancias sociales y políticas de la actividad de los Centros y de la suyas propias, en tanto agentes imprescindibles en la implementación de la política pública.
- Brindar cursos de capacitación orientados a la consolidación de herramientas útiles para su desempeño laboral en la temática de acceso a la justicia. Ofrecer cursos de capacitación para proporcionarles una perspectiva histórico-analítica sobre los procesos políticos de nuestro país.

Por otra parte, en el marco de las iniciativas vinculadas a la cooperación internacional, en 2013 hemos implementado un proyecto piloto junto con EUROsociAL llamado “Divulgación de Derechos a Población en Condición de Vulnerabilidad”, destinado a los jóvenes del Programa Más y Mejor Empleo que trabajan en nuestros CAJ, que ha te-

nido excelentes resultados. En efecto, ha sido de vital importancia para fortalecer y profundizar las tareas llevadas a cabo por esta Dirección con los jóvenes del Programa. Esta iniciativa consistió en llevar adelante las siguientes actividades:

- i. Taller participativo de desarrollo de estrategias de comunicación para difusión de derechos.
- ii. Taller de formación, para generar un producto audiovisual de campaña, en base a la temática elegida en el taller participativo.
- iii. Producción y realización de un video con una participación activa de los jóvenes en todo el proceso.

La puesta en marcha del referido proyecto piloto nos permitió notables progresos en el comportamiento grupal de los chicos a la hora de proponer un objetivo colectivo. Tanto es así, que es evidente cómo el grupo se ha cohesionado de ma-

nera tal que se sienten más seguros para encarar nuevas acciones que impliquen mayores responsabilidades. Además, se mostraron muy entusiasmados con la tarea que desarrollaron, lo que se tradujo en la toma de conciencia de las implicancias que tiene la política de acceso a la justicia en sus propios barrios, y de la importancia de su trabajo en los Centros.

A modo de balance puede decirse que resultó exitosa la metodología de taller para que ellos mismos identificaran las problemáticas a abordar y que generaran el mensaje a transmitir. Todo ello fomentó la participación, la escucha, el respeto por los diferentes puntos de vista y el debate horizontal de los temas. Asimismo, fue eficaz la incorporación del recurso de producción audiovisual, como producto final, pues ello significó la materialización del trabajo realizado y un fuerte compromiso en la participación.

Dadas las condiciones que anteceden, creemos

fundamental generar nuevas instancias de participación de los jóvenes, esta vez, ampliando el espectro de destinatarios. Más específicamente, como nuestro objetivo es avanzar hacia la federalización de la política de acceso a la justicia, creemos que el Programa Jóvenes con Más y Mejor Empleo no puede permanecer al margen del camino que hemos decidido emprender. Ello significa replicar el proyecto piloto que se ha ejecutado durante el año 2013 con los jóvenes de los CAJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los jóvenes de todo el país.



Trabajadores de Empleo Joven junto a niños de Villa 19.

1.7. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS

El hecho de reconocer, escuchar seriamente y valorar la opinión de los habitantes de los barrios más humildes respecto de sus problemáticas, sus necesidades, sus ideas sobre el Estado, la justicia y los derechos, ha servido para comenzar a desarrollar una estrategia de difusión y un mensaje que tenga conexión con la realidad de estos sectores, que genere identificación, empatía y verdaderamente sirva para dotarlos de “herramientas” que les permitan mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Nuestro desafío, desde el inicio, ha sido conjugar la información institucional, burocrática y jurídica, con un lenguaje coloquial, cercano, amigable, simple, accesible para cualquier persona que se encuentre completamente alejada de los términos específicos o netamente jurídicos.

Los trece micros producidos para Canal Encuentro, contando a grandes rasgos todas las tareas que impulsa Acceso a la Justicia, fueron el primer soporte audiovisual creado con pretensiones de dar a conocer el concepto de accesibilidad y el nacimiento de este nuevo paradigma de atención. Luego, la producción de los videos institucionales lograron comunicar en imágenes la presencia del Estado en la cotidianidad de los barrios.

La experiencia más interesante en términos audiovisuales hasta el momento, ha sido la producción de dos videos realizados por el equipo de jóvenes que integran los Centros de Acceso a la Justicia a partir de un convenio firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Chicos entre 18 y 24 años, que son parte del Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, viven en los barrios donde se instalaron los CAJ y forman parte de esos equipos de atención, idearon un corto que promueve la finalización de los estudios secundarios para alentar

a sus pares. Durante un mes y medio asistieron semanalmente a talleres teóricos y prácticos a cargo de una productora de cine y del armado colectivo surgió un cortometraje llamado “No te cuelgues, terminá el secundario”. Este proyecto y otros son parte del trabajo en coordinación con el Programa Regional de Cooperación Técnica de la Unión Europea para Promover la Cohesión Social en América Latina, EUROsociAL.

Los CAJ impulsan también charlas y talleres que buscan brindar información valiosa y prácticas que promuevan el cuidado integral de cada persona, familia y comunidad. Al complementar el acompañamiento con la toma de conciencia colectiva, se logra demostrar que el Estado debe funcionar como un sistema de cuidado, contención y empoderamiento popular.



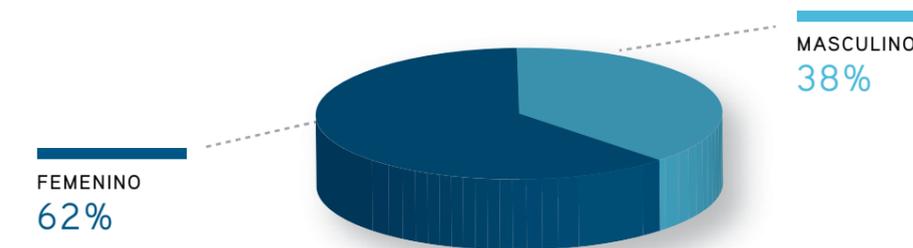
Chicos del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Empleo" durante la grabación del video "No te cuelgues, termina el secundario".

1.8. ALGUNAS ESTADÍSTICAS DE LO HECHO HASTA EL AÑO 2013

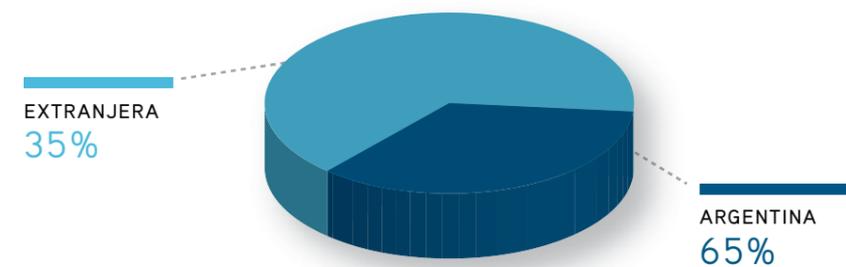
Durante el período 2010-2013, en los 53 CAJ en funcionamiento, se atendieron 277.466 consultas y se realizaron 13.921 mediaciones comunitarias. Ello, a pesar de que el mecanismo fundamental de difusión de la existencia de los CAJ es el "boca a boca", con lo que la cantidad de consultas e intervenciones se va incrementando a medida que transcurre el tiempo.

A continuación brindamos las cifras desagregadas de las estadísticas sobre ese universo de consultas, que reflejan el impacto de la actividad de los CAJ.

Género de consultantes



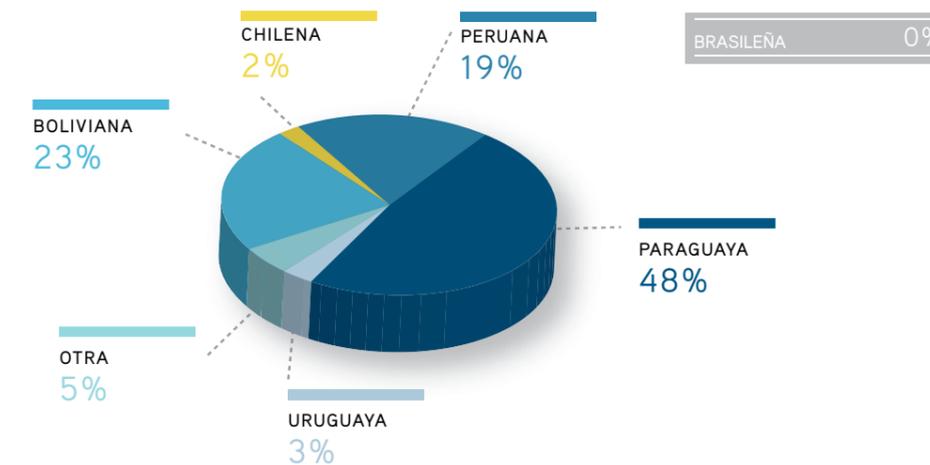
Nacionalidad de los consultantes



Como puede verse, el 65% de los consultantes son argentinos, mientras que el 35% restante son inmigrantes. Esta distribución de la población que realiza consultas, responde, fundamentalmente, a que un número importante de los CAJ existentes están ubicados en villas y asentamientos precarios que están compuestos demográficamente por un alto porcentaje de inmigrantes.

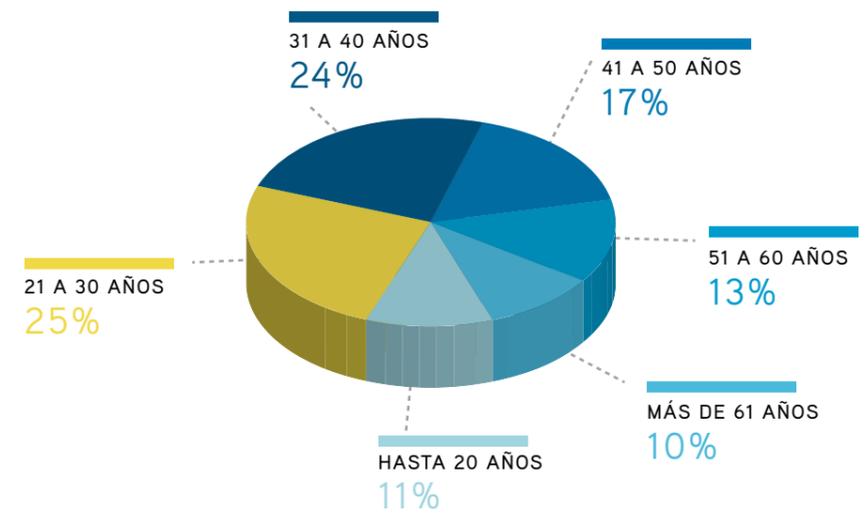
Al referido factor demográfico se le suma el hecho de que no existen restricciones de ningún tipo para acceder a los servicios que brindan los CAJ. Tanto es así que, para promover la vigencia de todos los derechos que la ley migratoria argentina reconoce a los inmigrantes, desde los CAJ se trabajó con gran impulso y de manera conjunta con la Dirección Nacional de Migraciones a fin de regularizar la situación de una gran cantidad de consultantes extranjeros que, en virtud de su condición, veían restringidos gran parte de sus derechos.

Nacionalidad de los extranjeros consultantes



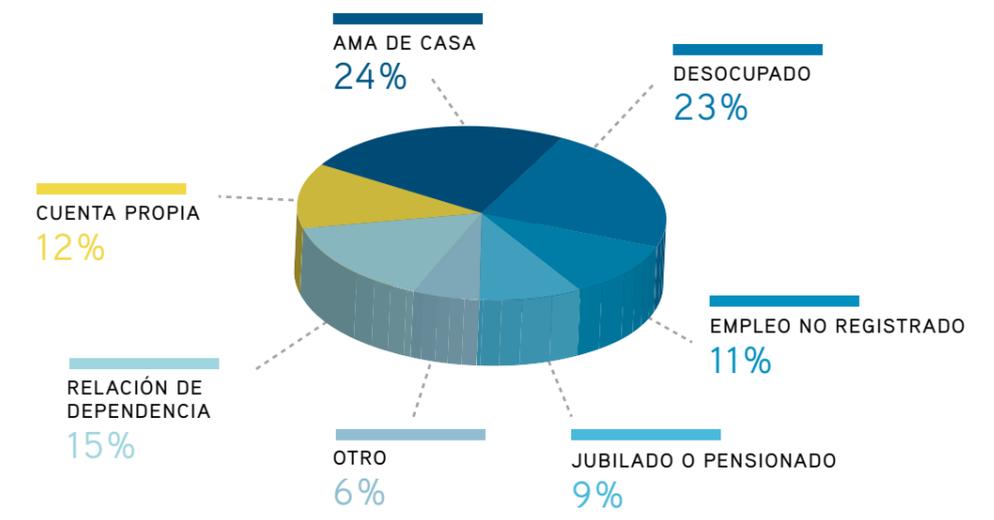
Este gráfico muestra las colectividades con las que más se ha trabajado en los CAJ en el período 2010-2013. En este sentido, para optimizar el trabajo desarrollado, se han establecido relaciones y se han articulado acciones con las embajadas, consulados y asociaciones de inmigrantes, fundamentalmente con las de Paraguay y Bolivia, dada la incidencia que dichas instituciones tienen, en diversos aspectos, en la vida de estas personas.

Edad de los consultantes



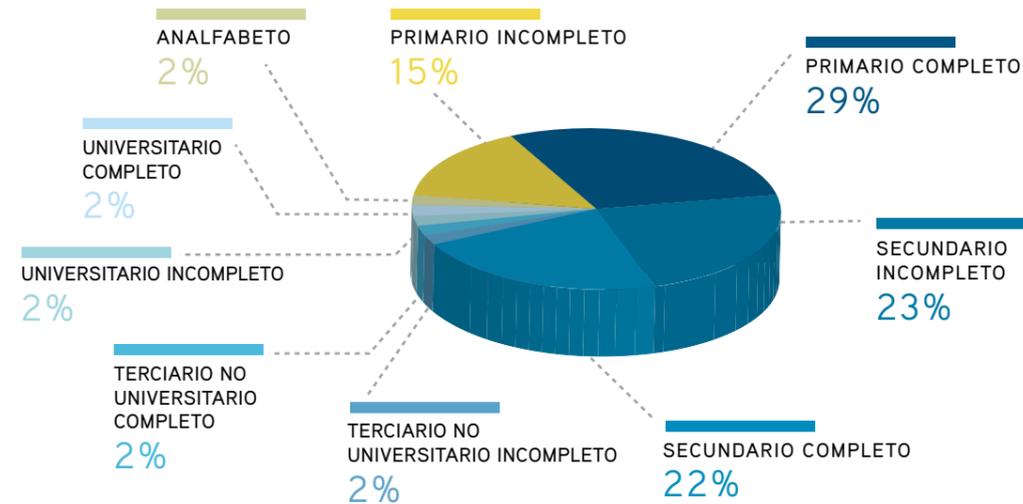
De este gráfico se desprende que más de la mitad de nuestros consultantes se encuentran en el rango etario que va desde los 21 a los 40 años, lo que da cuenta de que, evidentemente, existía una demanda en los integrantes de la población económicamente activa en torno al acceso a los programas estatales, la regulación documental, el asesoramiento y patrocinio jurídico y la asistencia psicosocial.

Condición laboral



El presente gráfico representa que sólo el 15% de los consultantes se encuentra trabajando en relación de dependencia. El 23% está desocupado y el 12% trabaja por cuenta propia, lo que presupone un porcentaje alto de changarines, cuya actividad laboral es muy precaria y escasa. Estos datos permiten dimensionar la magnitud del impacto del establecimiento de los Centros en los barrios, lo que indudablemente habilita que un sector importante, goce de asesoramiento y patrocinio jurídico, asistencia psicológica y social, entre otros servicios.

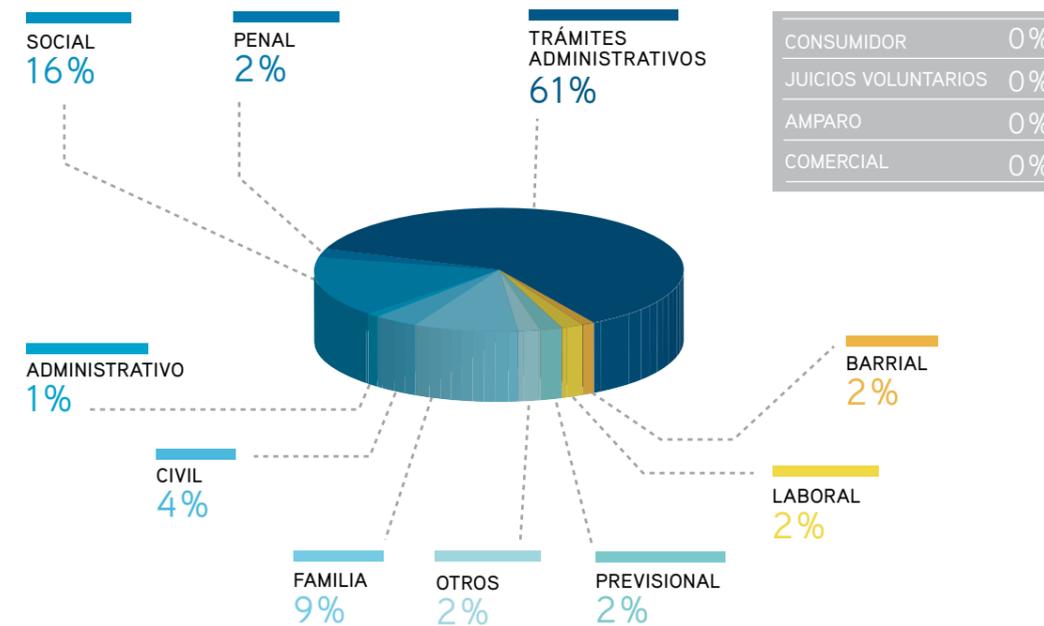
Nivel de instrucción



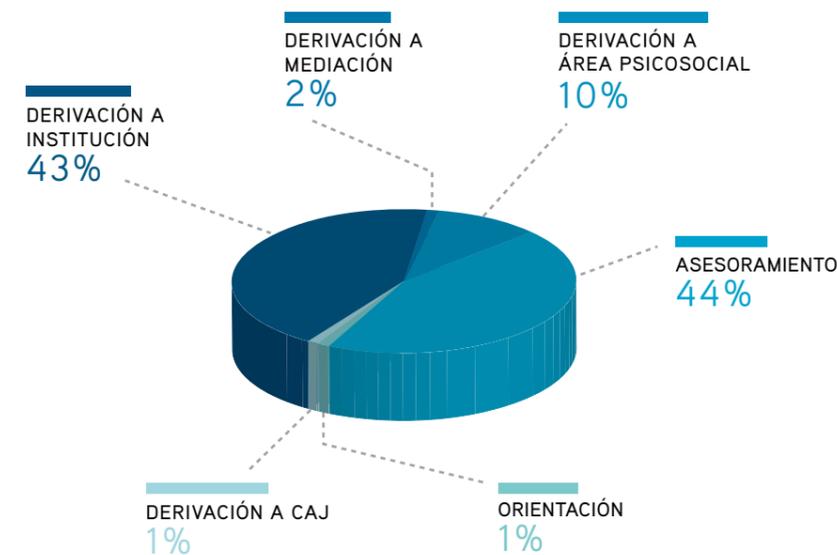
En este gráfico puede apreciarse que casi la mitad de nuestros consultantes sólo cuentan con estudios iniciales; ello, contemplando a quienes no han completado dichos estudios y a quienes sí lo han hecho.

Estos datos, cruzados con las variables de edad y condición laboral, sirven para reflejar la situación de vulnerabilidad de los sectores de la población con los que se trabaja. A su vez, nos permiten reflexionar por qué ha sido imperioso y estratégico estructurar una dinámica diferente de intervención estatal que facilite la llegada de diversas políticas orientadas a paliar esta situación. Todo esto contribuye a mejorar la calidad de vida de estos sectores, fundamentalmente de cara al futuro, iniciativa que se suma al aumento de inversiones en educación y al impacto de políticas como la Asignación Universal por Hijo.

Respecto de la temática de consulta



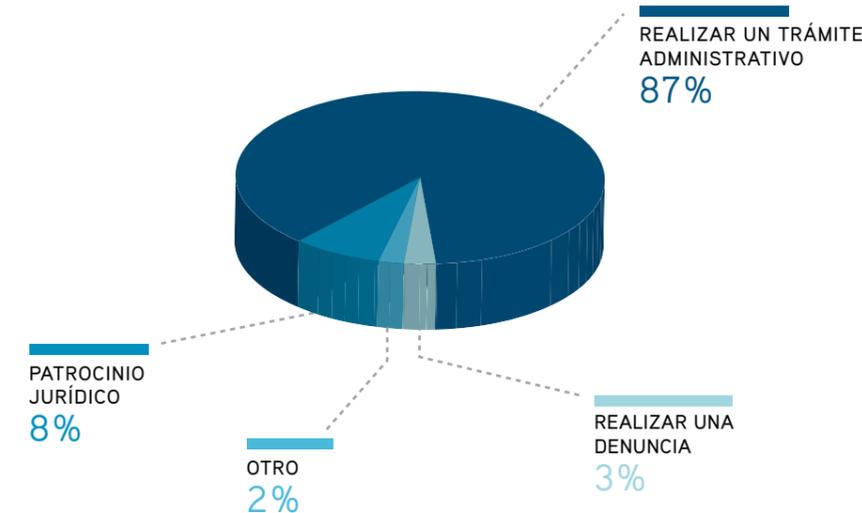
Respecto del resultado de la consulta



Este gráfico refleja fundamentalmente cuál es la respuesta que se brinda en los CAJ a las problemáticas que se reciben cotidianamente. En este sentido, más de la mitad se resuelve con recursos propios de los Centros, gracias a la asistencia de los abogados, psicólogos o trabajadores sociales que trabajan en ellos.

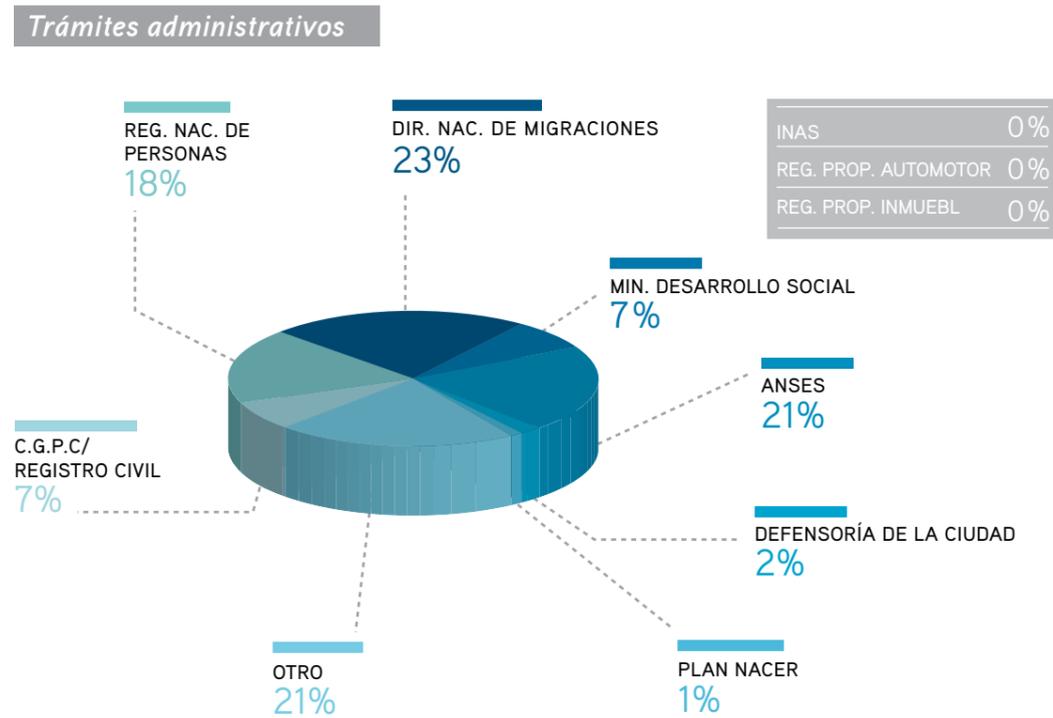
Otro importante porcentaje de las consultas, exactamente el 43%, se deriva a otra institución para su resolución. A este respecto es necesario aclarar que la pauta es hacer una derivación responsable, es decir, orientar al consultante para que logre una resolución efectiva de su problema y no desentendernos de la responsabilidad de los CAJ en tanto oficinas del Estado Nacional. Cabe señalar en tal sentido, que se ha instrumentado un sistema de asistencia y acompañamiento para los casos que son derivados. Entran también en este indicador, todas las acciones emprendidas con otras instituciones y las gestiones realizadas en los operativos.

Derivación a instituciones



Dentro de la categoría de derivaciones, un amplísimo porcentaje, el 87%, corresponde a trámites administrativos. Por otro lado, es asimismo significativo el porcentaje de derivaciones a los distintos servicios de patrocinios jurídicos gratuitos existentes (8%). Esta situación se produce cuando el asesoramiento jurídico no es suficiente debido a la complejidad de la problemática consultada y cuando la mediación comunitaria resulta inapropiada, resultando entonces necesario recurrir a la vía judicial.

El último gráfico refleja tanto la constante articulación con otras instituciones del Estado que trabajan conjuntamente para la satisfacción de las necesidades de las personas que recurren a los CAJ, como evidencia que este tipo de gestiones interinstitucionales son vitales para que los CAJ funcionen con eficacia.





CONGRESO NACIONAL SOBRE
DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA
"LA SOCIEDAD LE HABLA
A LA JUSTICIA"



Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en acto de cierre del Congreso sobre Democratización de la Justicia. La Matanza

III. LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA

“Queremos, también, una Justicia que con el mismo rigor acometa contra las corporaciones que han devastado el país, que han saboteado el país, que han saqueado el país o se han apoderado de su patrimonio. Con la misma fuerza, con la misma convicción. Cómo no van a poder hacerlo si hay una sociedad entera que reclama Justicia, que reclama igualdad y que reclama legitimidad. Démosela. Se la merecen en nombre de toda nuestra historia. Gracias a todos y a todas. Gracias a los que han perdido a sus hijos y siguen luchando. Gracias a los que han perdido a un familiar y siguen adelante, son un ejemplo para todos los argentinos”.

Palabras de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el cierre del Congreso sobre Democratización de la Justicia.

III. LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA

1. LOS ALCANCES INSTITUCIONALES

Hasta aquí hemos explicado cuál es el concepto tradicional de Acceso a la Justicia, construido más bien desde una perspectiva individual y acotada a la cuestión jurídica. Hemos desarrollado, luego, nuestra perspectiva de abordaje de la cuestión, destacando la importancia del concepto de justicia social y de la importancia de considerar el acceso a la justicia de manera más abarcadora, es decir, desde un punto de vista que incluya desde lo social, lo político y lo económico.

Además, hemos hecho referencia a los avances sustanciales y concretos logrados a partir de la aplicación de nuestra concepción. El acceso a la justicia es un engranaje fundamental de la práctica estatal para fortalecer el avance popular. De allí que resulte indispensable desarrollar estratégicamente su instrumentación considerando que la agenda política de los próximos cuatro años (2011-2015) condicionará la década posterior de nuestro país.

Es decir, una elaboración estratégica planteada desde hoy, en la medida en que sea acertada, puede permitirnos consolidar institucionalidad en favor de los sectores populares y, lo que es más importante, fortalecer el proceso de transformación para que el Estado, definitivamente, esté al servicio de todos los argentinos más allá de la identidad ideológica de quien gobierne. O al menos, que frente a los intentos de retroceso, las nuevas estructuras institucionales diseñadas para defender a las mayorías populares puedan ofrecer suficiente resistencia.



El periodista Víctor Hugo Morales transmitió su programa desde el CAJ de la Villa 31.

Entrevistó a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, María Florencia Carignano, durante su rol como directora.

1.1. ESTABLECIMIENTO DE LA AGENDA POLÍTICA: EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

“Y me gustaría, en todo caso, si alguien alguna vez me recordara, que lo hiciera como una persona que, cuando estuvo en un lugar muy importante por cierto -tal vez el más importante que puede ocupar un argentino o una argentina- luchó denodadamente por la igualdad, por la redistribución del ingreso, porque todos los argentinos pudiéramos tener igualdad de posibilidades. Que no significa que seamos iguales. Es algo más sencillo, más humilde. Que todos tengan las mismas oportunidades”.

Palabras de la Presidenta CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, 6/4/2010.

No son pocos los autores que afirman que el presente es el siglo de la lucha contra las desigualdades. La consagración de la “libertad, igualdad y fraternidad” proclamada por la Revolución Francesa en 1789 no ha rendido aún sus frutos a pesar de haber transcurrido más de doscientos veinte años. Si durante los siglos anteriores se fueron consolidando extensos catálogos de derechos reconocidos “universalmente” pero sin aplicación práctica, en este siglo la agenda debería estar marcada por la vigencia efectiva de esos derechos en términos de igualdad. Sucede que no estamos ante un “mundo pobre”, ante un mundo donde la riqueza escasea, estamos en un mundo excesivamente rico e inhumanamente regresivo en su distribución. Hay riqueza para todos, pero la tienen pocos. De lo que se trata, entonces, es de incrementar el nivel de ingresos de los estratos más bajos, porque el incremento en sus ingresos se traduce en vigencia de derechos. Quien trabaja, tiene, come, se educa, se desarrolla espiritualmente, realiza actividades de esparcimiento, etc.

Y cuando hablamos del siglo XXI como el siglo de la lucha contra la desigualdad, no nos referimos exclusivamente al volumen de dinero que percibe cada persona, sino también al direccionamiento de fondos estatales para desarrollar infraestructura en los barrios pobres, ámbitos culturales, educativos, deportivos, de esparcimiento; en fin, en todos aquellos ámbitos que hacen al mejoramiento de las condiciones de vida.

El modelo filosófico, político, económico y social es el Justicialismo, y el liderazgo en su ejecución, como así lo pronunció el pueblo argentino, es el de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Pues bien, indudablemente se avecina la etapa de la profundización. De la realización de los objetivos más altos y nobles. Sucede que, después de 10 años de vigencia de un mismo Proyecto de Nación -circunstancia histórica de por sí-, el desafío radica en consolidar institucional y culturalmente el empoderamiento de la sociedad, ampliar

sus derechos y continuar la política de equidad y justicia social que permite hacerlos efectivos. Se trata, entonces, de fortalecer los mecanismos de funcionamiento y perdurabilidad de los avances obtenidos, lo que, indudablemente, no se consigue solo “legislando” exclusiva y excluyentemente (aunque ese es un aspecto sustancial), sino también organizando y construyendo masa crítica y con capacidad de respuesta entre los sectores favorecidos por este proyecto político.

La formulación de un planteo estratégico respecto de la cuestión del acceso a la justicia tiene, entonces, este primer objetivo: institucionalizar los avances en la materia y desarrollar los niveles de organización que permitan consolidar este perfil de actuación estatal, fundamentalmente respecto de los sectores más vulnerables y desprotegidos.

En síntesis, los Centros de Acceso a la Justicia se articulan como un engranaje fundamental de la actuación estatal en los barrios de emergen-

cia para acompañar a cada uno de sus habitantes en la solución de sus problemáticas. Son una referencia que garantiza la llegada efectiva de los recursos del Estado a aquellas personas que lo necesitan, pero también constituyen un eficaz antídoto contra aquellos resabios de la burocracia conservadora, que podrían demorar o neutralizar la implementación de las políticas públicas.

Por otra parte, los CAJ se erigen como organismo estatal en el barrio, centralizando todas las políticas públicas e incorporando a todas las carteras gubernamentales. De este modo, se rompe con la tradicional compartimentación de la actividad del Estado, se maximizan los recursos y se garantiza el éxito de las políticas públicas (o su revisión en caso de ser necesario).

Además, los CAJ diseñan e implementan políticas públicas que integran los habitantes de los barrios al Estado. Ello permite contemplar las diferentes realidades presentes a lo largo y a lo ancho del

país, enriquece nuestra perspectiva y desarrolla nuestra capacidad operativa. También democratiza el ingreso al Estado y a sus puestos de trabajo, tradicionalmente reservados a sectores sociales elevados.

Finalmente, los CAJ se constituyen como una instancia que centraliza la totalidad de los programas existentes en los distintos niveles del Estado (nacional, provincial y municipal) de manera consensuada con las autoridades de cada uno de ellos.

1.2. LA ANTIGUA FORMA ESTATAL DE INTERVENCIÓN EN LOS BARRIOS POBRES. LA IMPORTANCIA DE LOS CENTROS URBANOS.

Como ya hemos dicho, desde hace varios años, probablemente desde el retorno de la democracia, aunque con altibajos, la intervención estatal en las villas, en términos generales, fue consolidando un modelo que hoy puede considerarse agotado.

Este modelo de intervención sufrió una deficiencia central de la que se derivan severas consecuencias.

La deficiencia radica en la perspectiva de los agentes estatales que intervinieron. Concretamente, la perspectiva valores de la clase media, con su idiosincrasia y sus ideales de éxito, su concepción de vivienda, su modelo de estructura familiar y su concepción de las dinámicas econó-

micas y de los modos válidos de garantizar la propia subsistencia. En síntesis, desde hace varios años, el Estado intentó moldear las villas y a sus habitantes para transformarlos por decreto en un lugar con una dinámica propia de la clase media, lo que trajo como consecuencia la negación de una realidad. Es decir, ingenuamente se negó la cultura villera, su idiosincrasia, sus valores y su dinámica económica.

Pues bien, este intento de clase media de moldear las villas “a su gusto”, si bien comenzó como un proyecto bien intencionado, progresivamente se fue convirtiendo en un suculento negocio para la corrupción estatal, tanto por la desviación de materiales de construcción y fondos de política pública de vivienda, como por los mayores o menores niveles de connivencia estatal con los negocios delictivos en estos barrios que, por su marginalidad, son más propensos a actividades ilícitas (narcotráfico, prostitución infantil, juego ilegal, entre otros).

Ahora bien, en el marco del cambio de paradigma

referido, indudablemente, el ámbito de actuación por naturaleza de los CAJ son estos mismos barrios pobres.

Los CAJ deberían transformarse en la materialización de la presencia estatal en los barrios pobres y comenzar a formar parte de su actividad cotidiana, de modo que su remoción posterior sea muy difícil.

La población de la República Argentina, de acuerdo con el censo del 27 de octubre de 2010 efectuado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), ascendió a 40.091.359 habitantes. El nuestro es un país con baja densidad de población (14,4 hab/km²), muy concentrada en el Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), que incluye la ciudad de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense (38,9%); y, mayoritariamente urbana (92%).

Esta población se encuentra desigualmente distribuida: se estima que en AMBA viven 13 millo-

nes de personas, es decir, el 33% de la población total. Esto convierte a Buenos Aires en la cuarta megalópolis de las 17 existentes en el mundo y en el tercer aglomerado urbano de América Latina, detrás de Ciudad de México y San Pablo (Brasil).

La provincia de Buenos Aires es, por mucho, la más poblada del país. Tiene 15.594.428 habitantes (casi el 38% del total nacional, en 2010), de los cuales, aproximadamente, 10 millones viven en el Gran Buenos Aires y 5 millones en el resto de la provincia. Con mucho menos población, le siguen las provincias vecinas (al norte) de Córdoba y Santa Fe, y la ciudad de Buenos Aires, con poblaciones en torno de los 3 millones.

En total, el 60% de la población está concentrada en una región integrada por las tres provincias (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe) y la ciudad de Buenos Aires, con una superficie que no alcanza el 22% del total del país.

Lejos de las cifras anteriores, la provincia de Men-

doza tiene más de 1.500.000 habitantes, Tucumán, 1.300.000, y Entre Ríos, Salta, Chaco, Misiones y Corrientes, alrededor de 1.000.000. Se destaca en este grupo la provincia de Tucumán, con una densidad de población de 60 hab/km², superior a la de provincias más pobladas como Córdoba y Santa Fe e incluso a la media de la provincia de Buenos Aires, lo que se explica por su pequeña superficie territorial.

Por último, Jujuy está a la cabeza del resto de las provincias con menor densidad de población. La cantidad de habitantes disminuye a medida que nos alejamos de la Capital Federal, especialmente hacia el Sur, donde se puede afirmar que el proceso de poblamiento prosigue hoy día.

Respecto de la distribución territorial de la población en el censo de 2010, el dato más destacable es que la Patagonia es la región con mayor crecimiento demográfico, especialmente la provincia de Santa Cruz, con un aumento de más del

38% con respecto al censo de 2001. Esto parece indicar un lento desplazamiento de la población del país hacia el Sur.

La Ciudad de Buenos Aires experimenta el crecimiento más lento con apenas el 4%, seguido por La Pampa, con poco más del 5%. La provincia de Misiones pasó al noveno lugar, al superar en población a la del Chaco, mientras que la provincia del Neuquén superó a la de Formosa.

De lo dicho se colige que se torna indispensable continuar desarrollando una estrategia de intervención en los tres grandes centros urbanos que concentran alrededor del 60% de la población, esto es, el AMBA, el Gran Córdoba y el Gran Rosario.

1.2.1. Los grandes centros urbanos. El Gran Buenos Aires, las adyacencias de la ciudad de Córdoba y el Gran Rosario.

Seguramente la experiencia adquirida hasta el



La TV Digital Abierta se gestiona en los CAJ, desde allí se sigue el trámite y luego se convoca a los vecinos que solicitaron el recurso para hacerles la entrega de la antena y el decodificador.

momento en la Ciudad de Buenos Aires y sus adyacencias resulte particularmente útil para establecer un plan de acción respecto de los grandes centros urbanos en materia de acceso a la justicia.

En la ciudad de Buenos Aires, pero también en el resto de los grandes centros urbanos, las villas o barrios integran una cantidad sustancial de habitantes (en la ciudad de Buenos Aires por ejemplo llegan a agruparse entre 30.000 y 40.000 personas en los barrios más importantes).

Este fenómeno no es patrimonio exclusivo de nuestro país. Es, tal vez, el principal legado que nos ha dejado el modelo neoliberal aplicado en Latinoamérica.

Ahora bien, como es de prever, quien habita en la villa no sufre únicamente dificultades habitacionales, sino también laborales, sanitarias y educativas, entre otras.

En este marco, se construye un espacio geográfico bastante diferenciado respecto del de las ciudades “urbanizadas”.

De esta forma, se construye un espacio geográfico bastante diferenciado respecto del de las ciudades “urbanizadas”.

Como puede imaginarse, dicho espacio, que además tiene una composición poblacional heterogénea compuesta por comunidades de numerosos países limítrofes y provincias del interior, alberga en su seno relaciones sociales diferentes y, en tanto está sustancialmente marcado por la marginalidad entendida en sentido amplio, resulta también un ambiente propicio para actividades ilícitas, no tanto de “pobres que habitan las villas” sino más bien de sectores poderosos que tienen allí garantizada su impunidad.

De este complejo entramado, indudablemente, surge una dinámica particular que, para ser com-

prendida, debe ser considerada con parámetros distintos. A continuación, nos detendremos en esa dinámica.

1.2.1.1. La dinámica interna de las villas en el marco de la antigua actuación estatal. Sus actores principales.

La sistemática estigmatización acerca de la villa que diariamente difunden y promueven los medios masivos de comunicación, omite que es también un espacio en el que existen una riqueza cultural inmensa, tanto en materia arquitectónica como culinaria y festiva, y en el que se cultivan otros valores, como la solidaridad entre personas que, muchas veces, están desesperadas por su situación de exclusión y marginalidad.

En efecto, la cantidad de obstáculos que se presentan en el día a día, en la villa crea una idea de solidaridad sustancialmente distinta a la existente en otras zonas de la ciudad. En la villa es común



CAJ Tucumán, sede San Miguel de Tucumán. Instalado en la Fundación “María de los Ángeles”. Susana Trimarco junto a su nieta Micaela Verón.

que una familia o alguna mujer u hombre se quede cuidando a los hijos de muchos vecinos que salen a trabajar, incluso sin que exista una relación personal previa. Asimismo, en la villa existe otra concepción y otra utilización de lo público: mucha gente conserva esa idea del barrio en la que los vecinos comparten el espacio público, se sientan en la calle a conversar, se conocen mutuamente, los chicos juegan, en las fiestas se reúnen todos afuera y se comparte lo que hay, se cortan las calles y se festeja con los vecinos. Se comparte el acceso al agua o a la luz eléctrica. Se funden las comunidades, con sus culturas, sus fiestas, sus comidas, sus celebraciones religiosas. Y, fundamentalmente, se establecen pautas de convivencia propias en un espacio geográfico donde el Estado aparece con intermitencias. La precariedad en la registración dominial genera severas dificultades de convivencia y allana el camino para que se instrumenten desalojos forzados (en los que, obviamente, no interviene ningún juez). Las diferencias entre vecinos, muchas veces, se dirimen por la fuerza o, incluso, como se

suele decir, “a los tiros”. La villa es un espacio en el que buena parte de la normativa legal existente no rige de hecho.

Violencia, prostitución infantil, narcotráfico, asesinatos, robos, corrupción, aprovechamiento de las necesidades más elementales, son también moneda corriente.

Los 30 años de una política neoliberal -que afianzaron la “mala” policía, los “intermediarios corruptos” con prácticas clientelares e hicieron del narcotráfico un flagelo nacional e internacional- provocaron contradicciones en la sociedad que el Estado debe sortear con vistas de hacer profundizar su política inclusiva.

En un ámbito geográfico como el que se describió sucintamente, donde existen severas dificultades de infraestructura pública (iluminación deficiente o inexistente, calles de barro, etc.), que entre otras cosas dificulta el tránsito de personas, se

crea un ambiente propicio para el desarrollo de actividades ilícitas.

Las villas, progresivamente, se fueron transformando en centros de distribución de drogas, basurales clandestinos, desarmaderos de autos, en espacios propicios para la prostitución infantil y, en menor medida, para el juego ilegal, entre otras. Además, las villas son lugares apropiados para reclutar mano de obra barata, devastada por el efecto de las drogas, sea para realizar robos, asesinatos por encargo o ejercicios diversos de la violencia.

El narcotráfico es un problema para muchos jóvenes pobres que no tienen alternativas. Acceden, primero, al consumo de drogas y llegan a un grado de adicción que los vuelve dependientes de los líderes del narcotráfico. De esta manera, estos jóvenes son reclutados.

Fue ante esta situación que nuestro país eclosionó en diciembre del 2001. De allí que, con vistas

a no incurrir nuevamente en los mismos errores, el Estado atraviesa un proceso de organización creciente para intervenir eficazmente en estos lugares. Este proceso de organización presupone el establecimiento de alianzas con organizaciones intermedias como los curas villeros, las organizaciones sociales y los partidos políticos.

Indudablemente, no es la villa un lugar idealizado o idealizable; donde no existen situaciones dramáticas cotidianamente. Sin embargo, es un espacio con toda una serie de valores y conceptos distintos a los de la clase media, que es menester atender.



Los CAJ itinerantes permiten que cientos de vecinos conozcan las políticas públicas que impulsa el Estado Nacional.



Difusión de Acceso a la Justicia en las festividades populares de cada pueblo.

1.2.2. Las capitales de las provincias y sus barrios marginales.

Ahora bien, aunque es cierto que en el caso de las provincias más pequeñas en términos habitacionales cambian las circunstancias, no es menos cierto que, en algunas también subsisten los problemas antes mencionados.

Estos Centros se encargan de las cuestiones referidas a la necesidad de establecer alianzas, tanto en el plano barrial propiamente dicho como en el plano intergubernamental, para efectivizar las actividades. Además, deben encargarse del plan de acción y la secuencia de contenidos aludida en el punto anterior.

Sin embargo, la experiencia indica que el establecimiento de CAJ en el centro de las ciudades le quita impacto a su actividad si no viene acompañada de un circuito paralelo de presencia concreta en los barrios marginales. Es por ello que, actual-

mente, se viene configurando un esquema con la modalidad de intervención de los CAJ itinerantes, en los barrios aledaños a los centros urbanos de las provincias en las cuales tenemos intervención. Ello permite penetrar aquellas zonas en donde el Estado, en sus distintos niveles, no ha llegado aún. Más teniendo en cuenta que, generalmente, la situación de los pueblos del interior del país es compleja en términos de distribución y alcance de políticas que promueven el acceso a la justicia.



La Presidenta Cristina Fernández de Kirchner inauguró por video conferencia un CAJ en Campo Gallo, Santiago del Estero. En orden

Florencia Carignano, Directora de Acceso a la Justicia y el Padre Joaquín Giamgreco, Párroco del pueblo de Campo Gallo, Gobernador de la Provincia y Secretario de Justicia ,

Gerardo Zamora, el secretario de Justicia, Julián Álvarez.

1.2.3. Las zonas suburbanas y rurales. La necesidad de descentralizar la actividad y contemplar mecanismos adecuados a las condiciones geográficas.

Además de lo dicho anteriormente, los CAJ deben encargarse de establecer alianzas intergubernamentales dentro de los barrios para efectivizar sus actividades.

Indudablemente, la idea de “barrio” deberá aquí ser modificada y adaptada más bien a la de pequeño pueblo o pequeño conglomerado de personas.

En este sentido, venimos desarrollando una estructura completamente descentralizada: se lleva a cabo una intervención diaria en cada lugar y se reserva un día de la semana exclusivamente para gestionar las cuestiones recabadas en la capital o en el lugar con jurisdicción.



CAJ La Plata. Ayuda a los damnificados por la trágica inundación en la Plata (2013).



IV. HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA

IV. HACIA LA CONFORMACIÓN DE UNA RED NACIONAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA

“Soñamos con dejar a quienes nos sucedan un país mejor, un país donde el próximo gobierno pueda dedicarse a consolidar, no a reconstruir, a crear; no a restaurar, a hacer crecer con dignidad, no sólo a incluir venciendo a la pobreza y la indigencia...”, el ex Presidente Néstor Kirchner ante la apertura del 123º período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, 1 de marzo de 2005.

Hasta aquí, el balance sobre los logros de esta política pública. De ahora en adelante los desafíos serán infinitos.

El Estado Nacional dignifica y alienta a las personas desde una perspectiva universal a empoderarse, conocer sus derechos y a no claudicar ante los impedimentos económicos, sociales, culturales, burocráticos o de cualquier otra naturaleza.

En estos años, Acceso a la Justicia se ha convertido en una instancia que superó a la simple terminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) son populares en los barrios de todo el país por conectarse con los distintos organismos de manera directa.

Esto es, por un lado, consecuencia de la presencia genuina del Estado en los barrios, que genera la coordinación y acción de los sectores más vulnerables en defensa de sus propios derechos; y,

por el otro, de la revisión que hace todo el Estado Nacional de sus iniciativas para mejorar y profundizar la llegada efectiva a los lugares más postergados de nuestra patria.

Como resultado de la experiencia territorial y del afianzamiento en el trabajo con otros organismos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó, recientemente, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Esta nueva estructura se vincula directamente con la población para ampliar, profundizar y ramificar la llegada concreta de herramientas jurídicas para la aplicación de cada derecho.

Además de la Dirección de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, bajo la órbita de esta nueva Subsecretaría se encuentran la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos para la Resolución de Conflictos, el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) y la Dirección

Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS).

Adajus se encarga de buscar herramientas que cubren necesidades tanto en el plano material como en el jurídico o en el emocional de las personas que sufren alguna discapacidad.

Infojus es el único sistema de información jurídica integral y gratuita en el mundo que responde a estándares tecnológicos que garantizan su llegada a las personas con discapacidad. Brinda información sobre normas, jurisprudencia y doctrina interrelacionadas entre sí del ámbito nacional y provincial a magistrados, abogados, docentes, estudiantes y al pueblo en general.

Desde la experiencia de la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia podemos decir que la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos para la Resolución de Conflictos aporta, tanto en capacitación como en intervención territorial,



Acceso a la Justicia es una herramienta que atiende las necesidades de niños y adultos mayores acercando todos los recursos que brinda el Estado Nacional.

IV. Hacia la conformación nacional de una red nacional para garantizar el acceso efectivo a la justicia

herramientas de diálogo y pacificación social que evitan que muchos casos lleguen a judicializarse y resuelve los conflictos que, por su poca cuantía, muchas veces ni siquiera son tomados por abogados.

Es destacable también el carácter popular que adquiere el Estado Nacional al plegarse no solo a las necesidades del barrio sino también a sus festividades, a sus rituales, a los nacimientos e, inclusive, a sus defunciones. Los Centros de Acceso a la Justicia son parte del barrio tanto como lo son del Ministerio y, por lo tanto, reclaman por la comunidad acompañando todos sus procesos. Si bien esto último se deduce de lo escrito anteriormente, no olvidamos que la principal motivación de esta nueva dinámica estuvo motorizada por aquella atención fría, distante, sin compromiso y desarticulada, que en décadas anteriores ofrecía como respuesta las negativas y derivaciones incorrectas que desanimaban los reclamos y profundizaban la desigualdad.

Evidentemente todo lo que en esta publicación se testimonia sorprende por sus datos concretos, emociona por lo imposible que, años atrás, parecía que el Estado esté al servicio de los más postergados y nos recuerda que la transformación se logra a partir del trabajo colectivo, defendiendo el sistema democrático que nos permite elegir y pléndonos a los reclamos populares para encontrar allí la brújula que nos indique por dónde continuar la tarea incansable de aportar a la justicia social.

FUENTES CITADAS

ANDERSON, MICHAEL. *Access to Justice and the legal process: Making legal institutions responsive to poor people in LDCs*. Banco de Desarrollo. Agosto de 1999.

BIRGIN, HAYDÉE y KOHEN, BEATRIZ (Comps.). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires. Editorial Biblos. 2006.

BÖHMER, MARTÍN y otros. *Necesidades jurídicas insatisfechas, un estudio en el partido de Moreno*. Documento de trabajo CIPPEC. Buenos Aires. 2005.

CAFFERATA, FERNANDO. *“Acceso a la Justicia, Justicia y Ciudadanía”*. Jornadas Nacionales sobre Reforma Judicial en la Argentina. Mendoza. 2000.

CAPPELLETTI, MAURO y GARTH, BRYANT. *El acceso a la Justicia*. Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. 1983.

INDEC. Censo 2010

Diario de Sesiones del Honorable Congreso de la Nación. Discurso pronunciado en la Apertura de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2003.

EQUIPO DE SACERDOTES PARA LAS VILLAS DE EMERGENCIA. *“Reflexiones sobre la urbanización y el respeto por la cultura villera”*. 2007.

EQUIPO DE SACERDOTES PARA LAS VILLAS DE EMERGENCIA. *“Celebrar el bicentenario en la ciudad de Buenos Aires (2010-2016)”*.

GALLARDO, ROBERTO ANDRÉS. *Teoría del Estado Nacional en la Era Global*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo. Buenos Aires. 2006.

GALASSO, NORBERTO. *Perón*. Tomo I y Tomo II. Buenos Aires. Ediciones Colihue S.R.L. 2005.

LASALLE, FERDINAND. *“¿Qué es una Constitución?”* En *Monografías Jurídicas* N° 79. Bogotá.Reimpresión. Editorial Temis S.A. 2005.

NINO, CARLOS SANTIAGO. *“Fundamentos de Derecho Constitucional”*. Buenos Aires. Ed. Astrea. 1992.

Obstáculos para el acceso a la Justicia en las Américas. Instituto de Defensa Legal de Perú y Fundación Debido Proceso Legal.

PALACIO, LINO ENRIQUE. *Manual de Derecho Procesal Civil*. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires, 2004.

PÉREZ LUÑO, ANTONIO E., *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. 5ª edición. Madrid. Tecnos. 1995.

PERÓN, JUAN DOMINGO. *Conducción Política (con un apéndice de actualización doctrinaria)*. Buenos Aires. Secretaría Política de la Presidencia de la Nación. 1974.

PERÓN, JUAN DOMINGO. *Doctrina Revolucionaria*. Buenos Aires. Editorial Freeland. 1973.

PERÓN, JUAN DOMINGO. *La Comunidad Organizada*. Buenos Aires. Secretaría Política de la Presidencia de la Nación. 1974.

PERÓN JUAN DOMINGO. *La tercera posición, la Constitución de 1949. Breviario justicialista*. Buenos Aires. Ediciones Argentinas. 1973.

Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia. “Resumen ejecutivo”. 2010 [en línea], En http://www.piaje.org/PT/Docs/COMJIBDocs/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA_ES_definivo.pdf

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. “Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia”. Buenos Aires. Instituto Talcahuano. 2005.

SAMPAY, ARTURO ENRIQUE. *La crisis del Estado de Derecho Liberal Burgués*. Buenos Aires. Losada. 1942.

SAMPAY, ARTURO ENRIQUE. *La reforma constitucional. Compilación de sus discursos*. La Plata. Sin señas editoriales. 1949.

SEGOVIA, JUAN FERNANDO. “Aproximación al pensamiento jurídico y político de Arturo Sampay. Catolicismo, Peronismo y Socialismo Argentinos”. En *Anales de la fundación Francisco Elías de Tejada*, N° 13. 2007.

SOMMER, CHRISTIAN G. *“Acceso a la justicia. El rol universitario en la exigibilidad de derechos”*.
[en línea], <http://wp.cedha.net/wp-content/uploads/2011/05/ACCESO-A-LA-JUSTICIA.pdf>

THOMPSON, JOSÉ (coord.). *Acceso a la justicia y equidad, estudio en siete países de América Latina*.
Instituto interamericano de Derechos Humanos, Banco Interamericano de Desarrollo. 2000.

VENTURA ROBLES, MANUEL E. *“La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Acceso a la Justicia e Impunidad”*. 2005
[en línea], <http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCcQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fspanish%2Fissues%2Fdemocracy%2Fcostarica%2Fdocs%2FPonenciaMventura.doc&ei=sUn-Up6FLKHMSTo54LwAg&usg=AFQjCNFimgZZEI2GVIzmWD5bW7XVXcSZtg&sig2=8nIGjSk6BBhUnnrhAkYU7g&bvm=bv.61190604,d.cWc>.



**ACCESO
A LA JUSTICIA
PARA TODOS**

0800-222-3425

WWW.JUS.GOV.AR/ACCESOALAJUSTICIA



**Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos**



Infojus
SISTEMA ARGENTINO DE
INFORMACIÓN JURÍDICA



Presidencia de la Nación